UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFLUENCIA MEDIÁTICA EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO, 2022

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

ALAN PATRICK GONZALES DÁVILA

JESÚS FRANCISCO LOZANO CÓRDOVA

Pucallpa, Perú

2026

ACTA DE EXAMEN PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 10:00 am del día viernes 09 de enero del año 2026, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Tercer Piso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dio inicio a la correspondiente sustentación y/o defensa de la tesis denominada "INFLUENCIA MEDIATICA EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO, 2022", presentado por los bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **ALAN PATRICK GONZALES DAVILA Y JESUS FRANCISCO LOZANO CORDOVA.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: Dr. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS (Presidente), Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA (Miembro) y Soc. WASHINGTON T. QUINTANILLA OSORIO (Miembro), designados con Memorando Múltiple Nº 001-2026-UNU/FDyCP/GyT de fecha 06 de enero 2026; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar la exposición, del informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltas de forma satisfactoria por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: **ALAN PATRICK GONZALES DAVILA Y JESUS FRANCISCO LOZANO CORDOVA** fueron APROBADOS POR UNANIMIDAD.

Reiniciando el acto Público se procede a la Juramentación de honor y las felicitaciones por los miembros del Jurado, procediéndose a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo la 11:00 am. Del mismo día, lo suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS
PRESIDENTE

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

Soc. WASHINGTON T. QUINTANILLA OSORIO
MIEMBRO

Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Jorge Aniano Ruíz Rojas

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta

Miembro

Soc. Washington Tarcicio Quintanilla Osorio

Miembro

Dr. César Manuel Calderón Moreno

Asesor

Bach. Alan Patrick Gonzales Davila

Tesista

Bach. Jesús Francisco Lozano Córdova

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº V/649-2025.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"INFLUENCIA MEDIÁTICA EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO, 2022"

Autor(es)	:	**GONZALES DAVILA, ALAN PATRICK**
		LOZANO CÓRDOVA, JESÚS FRANCISCO
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. CALDERON MORENO, CESAR MANUEL**

Presenta un **porcentaje de similitud de 8%,** verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación presenta un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 03/11/2025

Dr. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Alan Patric Gonzales Davila

Autor de la tesis titulada : "Influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo, 2022"

Sustentada el año 2026

Asesor(a): Dr. Cesar Manuel Calderón Moreno

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ TOTAL ☒

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 09/01/2026

Email: alangd2198@gmail.com Firma:

Teléfono: 998544700 DNI: 73665249

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, JESÚS FRANCISCO LOZANO CÓRDOVA

Autor de la tesis titulada : "INFLUENCIA MEDIATICA EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO 2022"

Sustentada el año: 2026

Asesor(a): DR. CESAR MANUEL CALDERÓN MORENO

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 09 / 01 / 2026

Email: jesuslozanocordova@gmail.com Firma:

Teléfono: 912160284 DNI: 71043406

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

A mis padres, por su amor infinito, su apoyo incondicional y por ser el pilar fundamental en cada etapa de mi vida; gracias por sus enseñanzas, sacrificios y por creer siempre en mí. A mis hermanos, por su confianza inquebrantable, su compañía constante y por brindarme fortaleza en los momentos más importantes.

Alan Patrick.

A mi madre y a mis hermanas, por ser mi soporte incondicional a lo largo de estos seis años de carrera, por su amor, paciencia y constante aliento en cada paso de este camino. A mi padre, quien, a pesar de la distancia, supo guiarme con su ejemplo, sus consejos y su presencia siempre significativa en mi vida. Con todo mi amor y eterna gratitud, los amo profundamente.

Jesús Francisco.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios, por guiarnos, brindarnos fortaleza, sabiduría y permitirnos culminar satisfactoriamente esta importante etapa de nuestra formación profesional.

A la Universidad Nacional de Ucayali, por habernos brindado la oportunidad de formarnos académica y profesionalmente, contribuyendo al logro de nuestras metas.

A los directivos y docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, por su valiosa enseñanza, dedicación y compromiso en nuestra formación integral como futuros abogados.

A nuestros colegas de estudio, con quienes compartimos seis años de vida universitaria, fortaleciendo no solo nuestros conocimientos, sino también nuestros valores de compañerismo y perseverancia.

A nuestro asesor de tesis, por su orientación, experiencia y acompañamiento constante, que hicieron posible el cumplimiento de los objetivos de la presente investigación.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

DEDICATORIA……vii

AGRADECIMIENTO……viii

ÍNDICE GENERAL……ix

ÍNDICE DE TABLAS……xii

ÍNDICE DE FIGURAS……xiii

RESUMEN……xiv

ABSTRACT……xv

INTRODUCCIÓN……xvi

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN……1

1.1. Planteamiento del problema. 1

1.2. Formulación del problema. 4

1.2.1. Problema general 4

1.2.1. Problemas específicos 4

1.3. Formulación de objetivos..... 4

1.3.1. Objetivo general 4

1.3.1. Objetivos específicos..... 5

1.4. Justificación de la investigación. 5

1.5. Delimitación del estudio..... 6

1.5.1. Delimitación espacial……6

1.5.2. Delimitación temporal……6

1.5.3. Delimitación teórica……7

1.6. Viabilidad del estudio. 7

1.6.1. Viabilidad técnica……7

1.6.2. Viabilidad ambiental……..……7

1.6.3. Viabilidad financiera……8

1.6.4. Viabilidad social……8

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL……..…...9

2.1. Antecedentes jurídicos del problema 9

2.2. Bases teóricas..... 13

2.3. Definición de términos básicos..... 41

2.4. Formulación de hipótesis..... 47

2.5. Variables de estudio..... 48

2.5.1. Identificación de las variables de estudio. 48

2.5.2. Definición conceptual de las variables de estudio. 48

2.5.3. Definición operacional de las variables de estudio. 49

2.5.4. Matriz de operacionalización de las variables. 49

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA……51

3.1. Tipo de investigación..... 51

3.2. Diseño de la investigación..... 51

3.3. Población y muestra..... 52

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... 52

3.5. Validez y confiabilidad del instrumento: 53

3.6. Técnicas para el procesamiento de la información. 54

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES…….55

4.1. Descripción de resultados..... 55

4.2. Prueba de hipótesis por variables y dimensiones 64

4.3. Discusión de resultados 66

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES……70

5.1. Conclusiones. 70

5.2. Recomendaciones. 71

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS……. 73

ANEXOS……...77

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Operacionalización de la variable…… 50

Tabla 2. Casos judicializados mediatizados……..…….. 55

Tabla 3. Formas mediáticas……..……. 57

Tabla 4. Tipo de medios……..…… 58

Tabla 5. Tipo de resolución……..…….. 60

Tabla 6. Debido proceso……..……... 61

Tabla 7. Celeridad del acto resolutivo……..…… 63

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Casos judicializados mediatizados…….. 56

Figura 2. Formas mediáticas……. 57

Figura 3. Tipo de medios…… 59

Figura 4. Tipo de resolución…….. 60

Figura 5. Debido proceso……... 62

Figura 6. Celeridad del acto resolutivo…… 63

RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo determinar la influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022. Además, contempló como objetivos específicos, identificar los casos de mayor influencia mediática, demostrar la manera cómo influyen los medios y determinar los tipos de medios de comunicación de mayor influencia. Fue una investigación de tipo básica, cuantitativa descriptiva de diseño no experimental, la muestra estaba conformado por 50 personas entre jueces y abogados litigantes. Para la recolección de datos se ha empleado un cuestionario de preguntas previamente validado por expertos. Los datos fueron analizados y procesados mediante la hoja de cálculo Excel. Los resultados relevantes fueron que el 20% de los casos judicializados se mediatizan siempre, el 50% a veces y solo el 30% nunca, además revela que, en el 80% de los casos mediatizados los medios difunden siempre información maliciosa fuera del contexto judicial, asimismo en el 70% siempre cuentan con cobertura extraordinaria mañana, tarde y noche y el 50% de los casos mediatizados siempre buscan intereses económicos a favor del comunicador. Siendo el canal de mayor influencia las redes sociales en un 90%, seguida de medios televisivos, radiales y escritos. Se concluye que por lo general, los casos se judiciales se mediatizan, pueden influir en la sesión del juzgador y generar desconfianza en relación a la administración de justicia.

Palabras clave: Medios de comunicación, caso mediático, influencia mediática, resolución judicial, investigación preparatoria.

ABSTRACT

The objective of this thesis was to determine the media influence on judicial decisions of the Coronel Portillo Preparatory Investigation Court in 2022. It also included specific objectives such as identifying the cases with the greatest media influence, demonstrating how the media influences these cases, and determining the most influential media types. This was a basic, quantitative, descriptive research project with a non-experimental design. The sample consisted of 50 people, including judges and trial lawyers. A questionnaire previously validated by experts was used to collect data. The data was analyzed and processed using an Excel spreadsheet. The relevant results were: 20% of judicial cases are always covered by the media, 50% are sometimes covered, and only 30% are never covered. It also reveals that in 80% of the cases covered by the media, the media always disseminates malicious information outside the judicial context. In addition, in 70% of the cases covered by the media, they always receive extraordinary coverage morning, afternoon, and evening. 50% of the cases covered by the media always seek economic interests in favor of the communicator. Social media is the most influential channel (90%), followed by television, radio, and print media. It is concluded that: judicial cases are generally covered by the media, can influence the judge's session, and generate distrust regarding the administration of justice.

Keywords: Media, media case, media influence, judicial ruling, preliminary investigation.

INTRODUCCIÓN

En el marco de un Estado de derecho, sustentado en la separación e independencia de poderes, resulta esencial que los operadores de justicia actúen con plena autonomía al momento de resolver los hechos sometidos a investigación o juzgamiento. No obstante, en la actualidad se advierte que la sociedad se encuentra altamente influenciada por la información difundida a través de diversos medios de comunicación, los cuales, en muchas ocasiones, presentan contenidos cuya objetividad es cuestionable.

En este contexto, Catota (2021) sostiene que la presión mediática, desde una perspectiva estrictamente jurídica, no debería afectar el principio de independencia judicial reconocido constitucionalmente. Sin embargo, en la práctica, la influencia social y mediática puede generar efectos indirectos que incidan en las decisiones de los operadores de justicia, especialmente en materia penal, aunque ello no debe ser admitido ni justificado dentro del ordenamiento jurídico.

Por su parte, Moreira (2022) señala que la independencia judicial constituye una responsabilidad inherente a los magistrados, quienes deben garantizar que sus decisiones se adopten con absoluta imparcialidad, libres de cualquier tipo de injerencia externa, incluida la presión mediática. En la misma línea, Apaza (2022) advierte que los denominados “juicios paralelos”, promovidos por los medios de comunicación, pueden convertirse en un factor perjudicial para la administración de justicia, al influir en la opinión pública y generar percepciones anticipadas sobre la culpabilidad de los procesados.

En atención a lo expuesto, la presente investigación tiene como propósito analizar la incidencia de la presión mediática en las resoluciones judiciales

emitidas por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo. Para ello, el estudio se estructura en cinco capítulos, organizados de manera sistemática.

El Capítulo I aborda el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación, así como la delimitación y viabilidad del estudio. El Capítulo II desarrolla el marco teórico, incluyendo antecedentes, bases teóricas, definiciones conceptuales, hipótesis y variables. El Capítulo III describe el marco metodológico, precisando el tipo, nivel y diseño de investigación, además de la población, muestra, técnicas, instrumentos, así como el procesamiento y la validez de los datos. El Capítulo IV presenta los resultados obtenidos, acompañados de su respectiva interpretación, discusión y contrastación de hipótesis. Finalmente, el Capítulo V contiene las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

Asimismo, se incluyen como anexos las referencias bibliográficas, la matriz de consistencia, los instrumentos de recolección de datos, la validación por expertos y las evidencias correspondientes.

De este modo, se pone a disposición de la comunidad académica el presente trabajo de investigación titulado: *"Influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022"*, con la finalidad de contribuir al análisis y reflexión sobre la independencia judicial en contextos de alta exposición mediática.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

En la administración pública los actos jurídicos se expresan en documentos formales como son las resoluciones judiciales, dichos actos procesales son emitidos por los tribunales para resolver la controversia de las partes materia de juicio. Estos documentos deben cumplir con ciertos requisitos que exige la ley, entre ellas la argumentación o una motivación objetiva que conduzca a una adecuada decisión de los magistrados que garanticen un debido proceso.

En los últimos años los medios de comunicación han mostrado mayor interés por conocer el estado de los procesos y las decisiones judiciales, dicha información muchas veces es propalada desmedidamente en los medios escritos, radiales y televisivos, justificando como su deber de información pública y libertad de prensa. A esto se suma el uso masivo de las Redes Sociales de internet que en tiempo real son capaces de difundir información judicial, generando opinión y reacciones ciudadanas positivas o negativas sobre hechos judicializados.

De esta manera una de las problemáticas más notorias en el sistema jurídico de nuestro país es la influencia de los medios de comunicación, quiénes mediante diversas publicaciones emiten unas opiniones muchas veces sesgada con la finalidad de influenciar a los órganos jurisdiccionales a emitir una resolución conforme a lo que el Ministerio Público ha requerido o en ocasiones a lo convenido por la defensa. Sin duda, diversos casos

emblemáticos del campo civil y penal ocurridos en el Perú, han acaparado muchas horas, días, semanas y meses de cobertura mediática, siendo notorio su contenido que no necesariamente se ajusta al contexto de la realdad, sino que tiene un claro objetivo de generar presión sistemática a los juzgadores con la finalidad de acelerar o influir en su decisión.

Casos emblemáticos como Ollanta Humala y Nadine Heredia, Los Cuellos Blancos del Puerto, el sonado Caso Odebretch y el Club de la Construcción, Los Fantasmas del Ucayali, Las Comadres Ediles y Los Patrones de Ucayali, son para citar algunos de los casos que han acaparado la cobertura mediática en los diversos medios de comunicación regional y nacional, denotando claros mensajes de contenidos procedimentales que por norma solo corresponden a la decisión motivada de los magistrados.

Frente a este hecho algunos magistrados señalan que los procedimientos judiciales se realizan con pleno respeto a los principios procedimentales, como son el debido proceso, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, la pluralidad de instancia, celeridad, entre otros, y que una difusión mediática no influye ni cambia la decisión de las autoridades judiciales, sin embargo, los ciudadanos opinan lo contrario.

De cierta manera, no existe información oficial y fidedigna que demuestre el nivel de influencia mediática en las resoluciones judiciales, sin embargo, algunos juristas señalan que sin duda los medios de comunicación juegan un rol determinante en la difusión de los procesos y sentencias judiciales, pero no aseveran si estas resoluciones fueron influenciadas mediáticamente.

De esta manera es menester saber cuáles son los casos judiciales que tienen mayor influencia mediática y de qué manera estos medios pueden influenciar en la decisión de los magistrados. Por otra parte, en un contexto del uso masivo del sistema de información es evidente que los medios de comunicación convencionales como es la radio, televisión y la prensa escrita han quedado ligeramente en segundo plano, siendo remplazados por las redes sociales de internet como Facebook, WhatsApp, Twitter, Tik tok, entre otros, espacios virtuales que en tiempo real pueden transmitir información judicial generando una reacción ciudadana masiva. De esta manera también es importante saber cuál es medio de comunicación que mayormente mediatiza los casos judiciales en Ucayali.

De esta manera, en una sociedad como la nuestra donde los ciudadanos no confían en sus autoridades y los medios de comunicación traspasan fronteras de su deber de información, se pone en seria duda la tutela jurisdiccional y la garantía de los derechos fundamentales generando un conflicto de credibilidad entre la ciudadanía y la debida motivación de las resoluciones judiciales.

Entonces no es descabellado pensar que podría existir una influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, durante el año 2022, la misma que se podrá dilucidar a través de la presente investigación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿Existe influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son los casos de mayor influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022?
- ¿De qué manera los medios de comunicación influyen en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022?
- ¿Qué tipos de medios de comunicación mayormente influyen en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Determinar la influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar los casos de mayor influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.
- Demostrar la manera en que los medios de comunicación influyen en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.
- Determinar los tipos de medios de comunicación que mayormente influyen en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.

1.4. Justificación de la investigación

La tutela jurisdiccional en un Estado de Derecho como la nuestra es un mecanismo que garantiza el respeto por los derechos humanos y permite la convivencia armónica entre los ciudadanos de una sociedad, de esta manera los órganos jurisdiccionales penales están obligados a garantizar el debido proceso asegurando que sus decisiones sean debidamente motivadas.

En este sentido como actores del derecho es nuestra obligación conocer que las resoluciones judiciales estén enmarcadas en pleno respeto a los principios procedimentales y si las decisiones se ajustan al debido proceso. De ser así estaríamos descartando cualquier injerencia mediática en la decisión del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo.

De esta manera, los resultados del presente estudio pueden permitir la implementación de acciones que permitan promover la difusión responsable de los medios de comunicación e implementar estrategias para recobrar la credibilidad y confianza en los tribunales, cuyas decisiones sean respetadas por los ciudadanos.

A su vez, este primer estudio relacionado a la mediatización de las resoluciones judiciales permitirá a los estudiantes de pregrado obtener un insumo para profundizar futuras investigaciones en el tema, de esta manera podemos fortalecer el respeto por los derechos humanos de todos y todas.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

La presente investigación se desarrolló en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Ucayali, órgano jurisdiccional del Poder Judicial del Perú. Este espacio fue seleccionado por ser el ámbito donde se emiten resoluciones judiciales en materia penal, las cuales constituyen el objeto de análisis del estudio.

1.5.2. Delimitación temporal

El estudio se circunscribió al año 2022, periodo en el cual se analizaron las resoluciones judiciales emitidas por el Juzgado de

Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, así como la cobertura mediática vinculada a los casos materia de investigación.

1.5.3. Delimitación teórica

Desde el punto de vista teórico, la investigación se enmarca en el Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal, abordando específicamente los principios de independencia judicial, debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva. Asimismo, se sustenta en teorías relacionadas con la influencia de los medios de comunicación en la administración de justicia, la presión mediática y su posible incidencia en la toma de decisiones judiciales.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Viabilidad técnica

La investigación fue técnicamente viable, debido a que se contó con instrumentos adecuados, como el cuestionario estructurado, que permitió la recolección sistemática de información. Asimismo, se tuvo acceso a fuentes primarias, como las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, y a fuentes secundarias, como publicaciones en medios de comunicación, lo que permitió realizar el análisis comparativo correspondiente.

1.6.2. Viabilidad ambiental

El desarrollo de la investigación no generó impacto negativo en el medio ambiente, dado que se basó en la recopilación y análisis

documental, así como en la aplicación de encuestas. En ese sentido, el estudio se considera ambientalmente viable, ya que no implicó el uso de recursos contaminantes ni alteraciones al entorno natural.

1.6.3. Viabilidad financiera

La investigación fue financieramente viable, debido a que los costos asociados a su ejecución fueron asumidos por los investigadores con recursos propios. Estos gastos estuvieron relacionados principalmente con la impresión de instrumentos, transporte y acceso a información, lo cual garantizó el cumplimiento del cronograma establecido.

1.6.4. Viabilidad social

El estudio resultó socialmente viable, ya que contó con la disposición y colaboración de los actores involucrados, tales como jueces y abogados litigantes. Además, la temática abordada posee relevancia social y jurídica, debido a que analiza la posible influencia de los medios de comunicación en las decisiones judiciales, lo cual es de interés público y contribuye al fortalecimiento del sistema de justicia y del Estado de derecho.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes jurídicos del problema

2.1.1. Antecedentes internacionales

Catota (2021). La presión mediática como factor de influencia en la vulneración del principio de independencia judicial en los jueces y juezas de garantías penales. Tesis para optar el título de abogado, Universidad Metropolitana del Ecuador. El estudio analizó cómo la presión mediática puede incidir en la independencia judicial, concluyendo que, jurídicamente, no debe alterar la autonomía de los magistrados, pues el marco constitucional y los códigos orgánicos de la función judicial protegen la potestad jurisdiccional. Sin embargo, desde una perspectiva fáctica, los medios de comunicación y la opinión pública pueden ejercer influencia indirecta en las decisiones judiciales penales. La autora resalta que los jueces deben poseer firmeza y preparación ética para mantener la imparcialidad, aun frente a la presión mediática, garantizando así el principio de independencia judicial consagrado constitucionalmente.

Valenzuela (2021). El reparto social de la palabra: relación entre la comunicación alternativa y el modelo informativo como estatuto dominante de la prensa. Tesis para optar el grado de Magíster, Universidad de Chile. El trabajo estudió la comunicación alternativa y su interacción con los modelos informativos tradicionales. Concluyó que ambos sistemas no deben entenderse como opuestos, sino como fenómenos interrelacionados que reflejan dinámicas de poder y desigualdad comunicacional. Inspirada

en las teorías de Rancière y Saavedra, la autora sostiene que la “expropiación de la voz” de los sectores populares reproduce un orden social que restringe la participación equitativa. La investigación demuestra que la comunicación alternativa puede desafiar parcialmente este reparto desigual, pero a menudo termina replicando las mismas estructuras del modelo dominante, manteniendo así una tensión constante entre inclusión discursiva y hegemonía mediática.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Moreira (2022). Influencia de los medios de comunicación televisivos y la resolución de los procesos judiciales penales en Lima Sur. Tesis para optar el título de abogado, Universidad Autónoma del Perú. El autor examinó la posible incidencia de los medios televisivos en la independencia judicial. Concluyó que, aunque existe una relación entre ambos factores, la presión mediática no determina las resoluciones judiciales, dado que la independencia y responsabilidad de los jueces constituyen principios constitucionales inquebrantables. En el contexto peruano, los magistrados actúan bajo autonomía jurisdiccional, libres de presiones externas, garantizando procesos transparentes. Moreira resalta que el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional fortalece el Estado de Derecho y la confianza ciudadana, subrayando la necesidad de preservar la objetividad informativa y evitar la manipulación mediática en casos penales de alta exposición pública.

Apaza (2022). La presión mediática, los juicios paralelos y la opinión pública influyen sobre el órgano jurisdiccional conllevando el exceso de

prisión preventiva en la ciudad de Arequipa entre 2010 y 2014. Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. El estudio determinó que la presión mediática y los juicios paralelos configuran un “cuarto poder perjudicial” para la justicia penal, pues distorsionan la percepción ciudadana y condicionan decisiones judiciales. Apaza sostiene que, mientras más mediático sea un caso, mayor es la tendencia a imponer prisión preventiva, incluso sin cumplir los requisitos legales. Esta influencia genera una respuesta judicial basada en la presión social más que en criterios jurídicos. El autor enfatiza que los magistrados deben resistir la opinión pública para garantizar un proceso objetivo y conforme al principio de independencia judicial.

Vásquez (2019). Los medios de comunicación y su influencia en las decisiones judiciales penales del distrito del Callao, 2018. Tesis para optar el título de abogado, Universidad Peruana de los Andes. El trabajo evaluó el impacto mediático en los juzgados penales del Callao, concluyendo que los medios influyen significativamente en las decisiones judiciales, especialmente en la percepción del debido proceso y la imagen del sistema judicial. Vásquez identificó que la televisión y la radio generan presiones indirectas que afectan la objetividad judicial, provocando juicios sociales anticipados. Según los resultados, un 74% de los encuestados percibe influencia mediática negativa. El estudio propone fortalecer la ética informativa y la capacitación comunicacional de los jueces para contrarrestar la manipulación mediática y garantizar resoluciones basadas únicamente en fundamentos jurídicos.

Ubeta (2018). Presión mediática de los medios de comunicación y su influencia en la medida de coerción personal de prisión preventiva dictadas por el órgano jurisdiccional. Tesis para optar el título de abogado, Universidad de Huánuco. La investigación analizó la relación entre cobertura mediática y decisiones judiciales sobre prisión preventiva. Ubeta concluyó que, aunque el nuevo Código Procesal Penal promueve audiencias públicas y transparencia, persiste una tendencia a dictar medidas cautelares influenciadas por la exposición mediática. Señala que algunos jueces privilegian la opinión pública sobre el análisis jurídico de los presupuestos materiales, priorizando la aceptación social en lugar del equilibrio procesal. Además, advierte que el exceso mediático distorsiona el principio de proporcionalidad, afectando la imparcialidad judicial. Recomienda reforzar la independencia de los jueces y la responsabilidad ética de los comunicadores.

2.1.3. Antecedentes locales

Tras una revisión exhaustiva de la literatura disponible y de los repositorios institucionales a nivel local, no se identificaron estudios previos que aborden específicamente la problemática objeto de investigación en el contexto de la jurisdicción de Coronel Portillo o la región Ucayali. En ese sentido, se evidencia un vacío de conocimiento a nivel local, lo cual resalta la pertinencia y relevancia del presente estudio, al constituir un aporte inicial para la comprensión de la influencia mediática en las resoluciones judiciales dentro de este ámbito geográfico.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases epistemológicas, conceptuales y evolución del fenómeno

La función de los medios de comunicación social

Según el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, los medios de comunicación social tienen la obligación de contribuir con el Estado en los procesos educativos, así como en la formación moral y cultural de la sociedad. En este marco, es indispensable precisar el significado de “cultura”, entendida como un componente esencial para el progreso de una nación y como una fuerza dinamizadora de los cambios sociales. Por ello, los medios deben garantizar a la ciudadanía el acceso a información fidedigna, clara y contextualizada sobre su entorno, de manera que les permita desenvolverse adecuadamente en su vida diaria. La información transmitida debe ser útil, actual y orientada al aprendizaje, la recreación y la comprensión de las transformaciones culturales del país (Ríos, 2019).

Desde una perspectiva realista, la posibilidad de que cada persona elija libremente los contenidos mediáticos que desea consumir está condicionada por su situación económica y el tiempo disponible. En la práctica, muchas personas carecen de la capacidad real de seleccionar la información que les interesa y terminan aceptando la programación accesible. Esto evidencia que los individuos no son verdaderos seleccionadores de los medios, sino receptores pasivos de los mensajes que estos difunden. Además, cuando los medios están controlados por grandes corporaciones con intereses políticos o ideológicos, se convierten en instrumentos que moldean la opinión pública y construyen

representaciones sociales orientadas a influir en la conducta y pensamiento colectivo (Ríos, 2019).

Resulta fundamental comprender que los medios de comunicación tienden a formar espectadores poco críticos, ya que mientras menor sea su capacidad de análisis, más fácilmente aceptarán como verídico todo lo que se les presenta. De este modo, se fomenta una audiencia pasiva que no cuestiona el contenido difundido. Asimismo, los medios suelen priorizar programas superficiales y de fácil consumo, con el objetivo de atraer grandes audiencias, sacrificando espacios con valor educativo, cultural o formativo. Este fenómeno evidencia cómo la lógica mediática ha sustituido al poder político tradicional: el poder de decidir ha sido reemplazado por el poder de narrar, donde los medios construyen realidades simbólicas que influyen directamente en la opinión pública (Ríos, 2019).

Los medios de comunicación y la administración de justicia

Moreira (2022) explica que entre la prensa y el sistema judicial existe una relación constante de tensión. Esta interacción, lejos de fortalecer el funcionamiento de la justicia o de garantizar plenamente la libertad de prensa, en ocasiones genera conflictos que repercuten en el desarrollo democrático. Ambos sectores son esenciales dentro de un Estado de Derecho; sin embargo, cuando sus intereses colisionan, pueden originar desequilibrios institucionales y provocar inseguridad jurídica. Dichas tensiones, según el autor, terminan afectando la percepción ciudadana sobre la justicia y la credibilidad de los medios, transformándose en un problema social que compromete la estabilidad democrática y la confianza

pública en las instituciones judiciales y comunicativas.

Con frecuencia, la tensión existente entre el poder judicial y los medios de comunicación surge por prácticas inadecuadas de sus propios representantes. Tanto periodistas como operadores judiciales, al manipular de forma incorrecta la información o emitir denuncias sin fundamento, pueden vulnerar derechos fundamentales reconocidos en un Estado de Derecho. Este tipo de conductas genera desconfianza y descontento social, afectando la legitimidad de ambas instituciones. La interacción entre la justicia y la prensa, que debería contribuir al fortalecimiento democrático, termina debilitando la credibilidad ciudadana cuando se utiliza de manera irresponsable, distorsionando el propósito esencial de ambas en la consolidación de una sociedad libre, informada y justa.

En el marco social actual, la libertad de prensa otorga a los medios de comunicación la facultad de difundir información sobre casos y denuncias de relevancia pública, revelando en muchos casos deficiencias estructurales del sistema judicial e incluso actos de corrupción cometidos por algunos de sus miembros. No obstante, esta función fiscalizadora puede provocar tensiones y malestar social, especialmente cuando las malas prácticas de ciertos operadores de justicia deterioran la confianza ciudadana en las instituciones. Como consecuencia, la población percibe un escenario de inestabilidad y desprotección jurídica, lo que incrementa la sensación de inseguridad legal y socava la credibilidad del sistema judicial como garante del Estado de Derecho.

Los medios de comunicación desempeñan un papel esencial en el fortalecimiento del sistema político y democrático del país, al servir como

canal para que la ciudadanía acceda a información veraz y oportuna. A través de ellos, los ciudadanos pueden comprender mejor la realidad social y política, lo que les permite tomar decisiones informadas que influyen directamente en su vida cotidiana. En este sentido, la prensa constituye una herramienta fundamental para consolidar una cultura cívica basada en la transparencia y la verdad. Sin embargo, resulta igualmente relevante definir con claridad el rol que deben asumir los operadores de justicia frente a los medios, así como analizar de qué manera la cobertura mediática puede incidir en el desarrollo y resultado de los procesos judiciales.

La influencia de los medios de comunicación social en las decisiones judiciales en el Perú

En la actualidad, las noticias relacionadas con hechos delictivos no solo se transmiten en los noticieros convencionales de tres ediciones diarias por la mañana, al mediodía y por la noche, sino también en programas de entretenimiento y reportajes de fin de semana. En muchos casos, estos espacios son conducidos por figuras sin formación periodística ni conocimiento jurídico, quienes formulan interpretaciones criminológicas y emiten opiniones legales sin sustento técnico. Este fenómeno ha convertido a la televisión en un medio que, más que informar, distorsiona la realidad con el propósito de influir ideológicamente en la audiencia. Así, los contenidos se orientan a generar apoyo social a determinadas posturas políticas y a ejercer presión sobre las autoridades cuando ello resulta conveniente para ciertos intereses.

En muchos casos, los jueces emiten resoluciones influenciadas por la presión social generada a través de los medios de comunicación, procurando no contradecir la opinión pública. Así, se adoptan medidas como la prisión preventiva o la denominada “justicia inmediata” para satisfacer la demanda ciudadana. Este fenómeno ocurre porque los medios suelen promover discursos que exaltan la necesidad de aplicar “mano dura” frente a la corrupción y la delincuencia común. Al difundir estas noticias, incorporan comentarios emocionales y simplistas que moldean la percepción colectiva. Cuando una decisión judicial no coincide con esa narrativa, el magistrado es tildado de “blando” o “corrupto” y se convierte en objeto de un linchamiento mediático impulsado por periodistas y amplificado por la ciudadanía.

La presión ejercida por la opinión pública termina influyendo significativamente en el accionar de los jueces peruanos. En los casos con amplia cobertura mediática, muchos magistrados optan por dictar resoluciones acordes con las expectativas ciudadanas para evitar enfrentamientos con la colectividad o ser señalados de incompetentes o corruptos. Esta actitud busca prevenir críticas mediáticas e incluso eventuales investigaciones por parte de los órganos de control interno, las cuales suelen originarse como reacción a la presión social. No obstante, dicha práctica compromete seriamente la independencia y la autonomía judicial, pues relega la aplicación estricta del derecho. En consecuencia, los jueces sacrifican la observancia de garantías y derechos fundamentales en favor de mantener su imagen pública y estabilidad personal.

Dentro de un Estado de Derecho, el ámbito penal se sustenta en principios esenciales que garantizan la protección de la persona y la justicia. Entre ellos destacan la dignidad humana como valor supremo, la reserva durante la investigación y el desarrollo del proceso penal, así como el respeto al honor, la buena reputación y la intimidad de los involucrados. Asimismo, se reconocen el derecho al debido proceso, a un juicio imparcial y a una defensa técnica idónea. Estos fundamentos se complementan con los principios de humanidad, proporcionalidad y no trascendencia de las penas, los cuales buscan asegurar que toda sanción se imponga con respeto a los límites éticos y jurídicos del sistema penal.

Ríos (2019) advierte que la democracia contemporánea ha adoptado rasgos autoritarios, impulsada por una tendencia social que exalta la severidad punitiva. En este contexto, los medios de comunicación presentan los derechos y principios fundamentales como simples obstáculos para sancionar al delincuente, ignorando que el incremento de las penas no ha reducido la criminalidad. Surge entonces la reflexión: ¿la pena realmente cumple una función reeducadora y resocializadora? ¿Es ético aplicar castigos desproporcionados en una sociedad marcada por la desigualdad? Para el autor, el sistema político muestra signos de deterioro, evidenciados en la corrupción, la violencia y el desorden social promovido por discursos mediáticos que amplifican la confrontación, generando una dinámica regresiva e inseguridad estructural en la sociedad.

La presión de la opinión pública en las resoluciones jurisdiccionales

Fernández (2018) argumenta que este fenómeno social se ha

manifestado en distintos momentos históricos, recibiendo múltiples interpretaciones y clasificaciones según el contexto en que se presenta. Su propósito esencial es comprender el origen de tales manifestaciones y los factores que las conforman. En el caso peruano, la presión de la opinión pública adquiere especial relevancia debido al dinamismo de las interacciones sociales, al avance de las tecnologías de la información y a la rapidez con la que circulan las noticias. Estos elementos transforman continuamente la vida social e influyen en la percepción colectiva de la justicia. Por ello, el autor destaca la necesidad de analizar y estudiar este fenómeno en la actualidad, dada su creciente incidencia en la realidad nacional (p.33).

Además, Fernández (2018) reconoce que, aunque la prensa mediática suele asociarse a efectos negativos, también puede desempeñar un papel constructivo. En determinados casos, como en los relacionados con la violencia familiar, los medios contribuyen a visibilizar problemas que antes permanecían ocultos bajo el argumento de la privacidad, generando apoyo social e institucional hacia las víctimas. De esta manera, cumplen una función fiscalizadora respecto al accionar de las entidades competentes. No obstante, esta función positiva coexiste con un aspecto crítico: la difusión mediática sobre temas criminales suele carecer de pluralidad y precisión, presentando contenidos distorsionados o manipulados por intereses particulares que benefician tanto a los medios como a ciertos actores involucrados en la información difundida.

Asimismo, Fernández (2018) sostiene que la prensa escrita cumple un rol esencial en la comunicación social, pues su principal función es

narrar los hechos y ofrecer una interpretación de los acontecimientos políticos. A diferencia de otros medios, la prensa puede decidir qué temas abordar o ignorar, convirtiéndose así en un actor activo dentro del proceso comunicativo. Los medios actúan como intermediarios entre los sucesos y la ciudadanía, situándose como observadores de la realidad, aunque en ocasiones también participan directamente en los conflictos políticos. Según el autor, esta participación se manifiesta en tres niveles: extra, cuando influyen externamente en los conflictos; inter, cuando adoptan una postura neutral; e intra, cuando expresan opiniones divergentes desde dentro del propio sistema comunicativo.

Presión mediática y su relación con órganos administradores de justicia

Apaza (2022) explica que resulta indispensable adoptar una mirada más crítica y profunda sobre las distintas formas en que los medios de comunicación, tanto escritos como audiovisuales, influyen en la opinión pública y en el bienestar social. Del mismo modo, plantea que la sociedad también puede incidir directamente en las decisiones de los órganos de justicia, generando una interacción constante entre ambos ámbitos. La administración de justicia, conformada por diversas instituciones, cumple funciones esenciales como la resolución de conflictos y la aplicación del Derecho para garantizar el orden y la equidad. En este contexto, la relación entre medios y justicia adquiere una relevancia significativa, pues su influencia mutua puede fortalecer o distorsionar la percepción ciudadana sobre la imparcialidad judicial.

Apaza (2022), sostiene que vivimos en una sociedad dinámica y en constante transformación, donde los cambios sociales y tecnológicos influyen directamente en la percepción ciudadana de las instituciones. En este contexto, los espacios informativos actúan como una especie de "tribunal popular", interpretando y evaluando los hechos judiciales según las emociones colectivas. Esta dinámica, aunque pretende reflejar la voz del pueblo, no siempre constituye una forma legítima ni adecuada de impartir justicia, ya que sustituye el análisis jurídico por juicios mediáticos carentes de objetividad. De esta manera, los medios terminan configurando una opinión pública que presiona al sistema judicial, alterando en ocasiones su independencia y equilibrio institucional (p.40).

Fernández (2016), expone algunos casos que evidencian la influencia de la prensa mediática sobre el sistema judicial peruano. Uno de ellos fue el titular "Chapa a los jueces ineptos y corruptos y déjalos paralíticos", difundido por el periodista Augusto Thorndike, quien criticó duramente a la magistrada Haydee Vergara Rodríguez por presuntamente absolver a cincuenta delincuentes, generando hostigamiento mediático y rechazo público.

Otro caso fue el artículo "Juez de Investigación Preparatoria declara fundadas quejas de una banda criminal", publicado por La República, donde se cuestionó una decisión judicial pese a su naturaleza estrictamente jurídica.

El diario Correo difundió la nota "Liberación a un rankeado delincuente" que desacreditó a los jueces por liberar a un reincidente apodado "Lolo", reforzando una imagen negativa del Poder Judicial.

Presión mediática de los medios de comunicación

Ubeta (2018) sostiene que los medios de comunicación se han transformado progresivamente en verdaderos “instrumentos potenciales de poder”, capaces de influir, directa o indirectamente, en las decisiones judiciales, especialmente en la imposición de medidas cautelares como la prisión preventiva. En la actualidad, la comunicación constituye un elemento esencial para la democracia; sin embargo, no todos los medios cumplen su rol informativo de manera responsable, ya que muchos terminan ejerciendo control o manipulación sobre la opinión pública.

El autor enfatiza que los medios deben respetar la independencia y autonomía de los jueces, evitando inducir comportamientos judiciales orientados a satisfacer intereses mediáticos. La labor de los jueces particularmente de los magistrados penales debe mantenerse transparente y ajena a presiones externas, de modo que sus resoluciones reflejen únicamente los hechos y fundamentos del proceso judicial.

Asimismo, Ubeta (2018) advierte que la cobertura periodística sobre temas judiciales debe basarse en la veracidad y la prudencia, evitando el sensacionalismo o la vulneración de derechos humanos. Los excesos informativos, señala, generan desconfianza social y pueden desestabilizar tanto la función jurisdiccional como el orden público. En consecuencia, la seguridad jurídica depende de la independencia, imparcialidad y rectitud moral de quienes administran justicia.

El autor subraya la necesidad de que los tribunales mantengan una comunicación adecuada con la ciudadanía, a fin de fortalecer su legitimidad y credibilidad institucional. Una justicia transparente y abierta al escrutinio

público no solo favorece la comprensión de sus decisiones, sino que también consolida la confianza social en el sistema judicial y reafirma la responsabilidad pública de los órganos jurisdiccionales (Ubeta, 2018, p. 14).

2.2.2. Marco conceptual

Medios de comunicación

Vargas (2018) señala que los medios de comunicación desempeñan una función social esencial al facilitar el intercambio de información, ideas y conocimientos sobre los distintos aspectos de la vida humana, trascendiendo los límites del entorno inmediato. Además, constituyen el principal canal a través del cual se ejerce el derecho fundamental a la libertad de expresión, reconocido por la legislación vigente. Su propósito central consiste en difundir hechos y acontecimientos de interés público que impactan directa o simbólicamente en la colectividad. De esta manera, los medios contribuyen a la formación de una ciudadanía informada, participativa y crítica, reforzando el vínculo entre comunicación, democracia y desarrollo social.

Los roles que cumple los medios de comunicación

La Defensoría del Pueblo (2021) sostiene que los medios de comunicación cumplen un papel esencial en el fortalecimiento de la democracia, ya que no solo garantizan que la población se mantenga informada sobre los asuntos de interés público, sino que también funcionan como espacios de debate y reflexión colectiva. A través de ellos, la

ciudadanía puede expresar sus opiniones, formular críticas y denunciar irregularidades vinculadas con la conducta de funcionarios y autoridades del Estado. De este modo, los medios actúan como intermediarios entre la sociedad y el poder público, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y el ejercicio responsable de la función estatal dentro de un sistema democrático participativo.

La Defensoría del Pueblo reconoce que los medios de comunicación desempeñan un rol fundamental en la sociedad contemporánea, especialmente en el contexto de la lucha contra la corrupción. En virtud de ello, la institución reafirma su compromiso de mantenerse atenta ante cualquier situación que obstaculice el ejercicio libre y responsable de la labor periodística, o que pueda vulnerar la autonomía, independencia y pluralismo informativo que deben caracterizarla.

Tipos de medios

- **Audiovisuales:** Comprenden aquellos canales que combinan imagen y sonido de forma simultánea, permitiendo al receptor ver y escuchar el mensaje al mismo tiempo. Su finalidad es comunicar hechos o ideas mediante recursos visuales y auditivos. Dentro de esta categoría se ubican la televisión y el cine, los cuales emplean elementos gráficos y sonoros para lograr una mayor interacción con el público.

- **Radiofónicos:** Corresponden a los medios cuya comunicación se desarrolla únicamente a través del sonido. Se caracterizan por ser de bajo costo y de fácil producción, lo que los convierte en

herramientas accesibles para la difusión de información. En décadas anteriores presentaban limitaciones técnicas relacionadas con la cobertura de señal; sin embargo, los avances tecnológicos han permitido superar tales obstáculos, ampliando significativamente su alcance.

- **Impresos:** Engloban a los medios que transmiten información por vía escrita y visual. En esta categoría se incluyen periódicos, revistas, boletines y folletos, cuyo propósito es informar o persuadir mediante textos y gráficos. Debido al incremento de los costos de impresión, muchas editoriales han optado por migrar al formato digital, reduciendo así la producción física y utilizando plataformas en línea para llegar a un público más amplio.

- **Digitales:** Denominados también medios en red o redes sociales, se han convertido en los más empleados en la actualidad gracias a la inmediatez y facilidad de acceso que ofrecen. A través de internet, los usuarios pueden informarse y compartir contenidos desde diversos dispositivos como computadoras, tabletas o teléfonos inteligentes. Estas plataformas permiten conocer noticias en tiempo real y participar activamente en la circulación de información (Peiró, 2017).

Evolución de los medios

El desarrollo tecnológico ha impulsado la creación de diversos medios que facilitan la interacción entre las personas, producto de un

extenso proceso evolutivo en la forma de comunicarse. En sus orígenes, la humanidad se valió de signos y señales como primeros sistemas de comunicación durante la prehistoria. Posteriormente, hace aproximadamente cinco mil años, surgió la escritura, considerada un hito esencial en el progreso cultural y social del ser humano.

En el siglo XV, la invención de la imprenta por Johann Gutenberg representó un avance trascendental, pues permitió la reproducción masiva de textos y el acceso más amplio al conocimiento. Entre los siglos XVII y XIX, se experimentó un notable crecimiento de los periódicos y otros medios informativos, acompañado por la creación del telégrafo con y sin hilos, lo que facilitó la transmisión de noticias a grandes distancias.

Durante el siglo XX, la comunicación dio un salto significativo con la aparición de la radio, la televisión y los satélites, que transformaron la difusión de la información. En la actualidad, con la revolución digital y los progresos en electrónica, las formas de comunicación se han diversificado aún más gracias a los teléfonos móviles, el internet, los correos electrónicos y las plataformas de mensajería instantánea, consolidando una era de conectividad global (ESPE, 2013).

Periodismo y comunicador social

El periodismo constituye tanto una disciplina como una profesión orientada a la recopilación, análisis, redacción y difusión de información a través de los medios de comunicación masiva. Su función principal radica en investigar y comunicar hechos de interés público que resulten relevantes y significativos para la sociedad. Este campo combina

habilidades de observación, interpretación y verificación, garantizando que la información transmitida sea precisa, objetiva y oportuna (Concepto, 2024).

La finalidad esencial del periodismo es ofrecer a la ciudadanía un relato fiel de los acontecimientos, sustentado en la veracidad y la transparencia. Para ello, los periodistas utilizan distintos formatos y soportes auditivos, visuales, escritos y audiovisuales que les permiten adaptar el mensaje a las características de cada público y medio (Concepto, 2024).

El comunicador social se ocupa de planificar, coordinar y difundir mensajes de manera estratégica para facilitar la interacción entre las personas e instituciones. Su labor comprende la generación de contenidos informativos, la realización de investigaciones, la producción de materiales audiovisuales, así como la gestión de la comunicación institucional y corporativa. En el contexto peruano, caracterizado por su diversidad cultural y lingüística, el comunicador social cumple un papel mediador entre los distintos sectores de la población, promoviendo el entendimiento y la cohesión social (Universidad de Ciencias y Humanidades, 2023).

Legislación que regula a los medios de comunicación

Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278

La Ley Nº 28278, denominada Ley de Radio y Televisión, constituye el marco normativo que regula el acceso y la prestación de los servicios de radiodifusión en el Perú. Su finalidad principal es garantizar que la comunicación pública se desarrolle bajo un régimen de libertad, equidad y

transparencia, promoviendo la libre competencia y evitando la concentración de medios que limite la pluralidad informativa. De acuerdo con el artículo I, de esta norma, los servicios de radiodifusión deben regirse por diversos principios fundamentales que orientan su funcionamiento.

En primer lugar, se establece el principio de libre competencia, el cual prohíbe cualquier forma de monopolio o exclusividad, tanto directa como indirecta, respecto al uso del espectro radioeléctrico. De esta manera, se asegura que ningún agente privado ni el propio Estado concentre el control sobre las frecuencias destinadas a la comunicación pública. Asimismo, el principio de libertad de acceso garantiza que todas las personas o entidades puedan acceder a la prestación de estos servicios en igualdad de condiciones y sin discriminación, fomentando la diversidad de voces en el espacio mediático nacional.

Por otra parte, la ley incorpora el principio de transparencia, que exige que todo proceso de autorización o concesión de frecuencias se sustente en criterios públicos, predecibles y debidamente motivados. Este principio busca fortalecer la confianza ciudadana en las decisiones administrativas y evitar actos arbitrarios en la distribución del espectro. También se reconoce el principio de uso eficiente del espectro, que promueve la asignación racional y objetiva de las frecuencias disponibles, asegurando que el recurso radioeléctrico considerado patrimonio de la nación sea aprovechado de forma equitativa y técnica.

Finalmente, la norma contempla la neutralidad tecnológica, mediante la cual el Estado no puede imponer el empleo de una tecnología determinada en la prestación de servicios de radiodifusión, salvo cuando

sea necesario para garantizar una mejor calidad o accesibilidad para los oyentes y televidentes. En síntesis, esta ley reafirma el compromiso del Estado peruano con la libertad de expresión, la pluralidad informativa y el uso responsable de los medios de comunicación, elementos indispensables para el fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana (Congreso de la República del Perú, 2004).

Legislación internacional

En el contexto internacional, la regulación de los medios de comunicación busca garantizar el equilibrio entre la libertad de expresión y la responsabilidad social de los emisores. Un ejemplo destacado es el caso de España, donde el sistema comunicativo posee una estructura compleja, producto del desarrollo tecnológico y la diversificación empresarial. En la actualidad, los medios no pertenecen únicamente a corporaciones periodísticas, sino también a compañías provenientes de distintos sectores económicos que invierten en publicidad y comunicación, configurando un panorama mediático plural, pero también concentrado en determinados grupos de poder.

La Constitución Española, en su artículo 20, reconoce el derecho fundamental de toda persona a expresar y difundir libremente pensamientos, ideas y opiniones, así como a recibir información veraz a través de cualquier medio de comunicación. Este precepto constitucional constituye la base del derecho a la información y de la libertad de expresión en dicho país. Para garantizar su cumplimiento, el Estado español promulgó la Ley 7/2010, de 31 de marzo, conocida como Ley General de

la Comunicación Audiovisual, que establece los principios básicos que deben regir toda actividad comunicativa. Esta norma dispone que los contenidos difundidos deben respetar los derechos fundamentales, fomentar la diversidad cultural y garantizar la transparencia en la prestación de servicios audiovisuales de carácter público y privado.

España cuenta con otras disposiciones complementarias, entre ellas la Ley Orgánica Nº 2/1984, del 26 de marzo, que regula el derecho de rectificación. Dicha norma otorga a toda persona natural o jurídica la facultad de exigir la corrección de informaciones inexactas o falsas que puedan afectar su honor, imagen o reputación, asegurando así el equilibrio entre la libertad de prensa y el respeto a los derechos individuales.

La experiencia española refleja una tendencia global: los Estados reconocen la influencia decisiva que los medios de comunicación ejercen sobre la opinión pública, la economía y la política. Por ello, la regulación internacional busca establecer límites razonables para evitar abusos en el ejercicio de la libertad de información y garantizar que esta se desarrolle con responsabilidad, transparencia y respeto por los valores democráticos y la dignidad humana.

En el caso de Francia, las políticas mediáticas se encuentran diseñadas y supervisadas por el gobierno central, el cual desempeña un papel activo y determinante en la organización del sistema comunicativo nacional. A diferencia de otros países, el Estado francés no se limita a ser un simple regulador de los medios, sino que también participa directamente en el mercado de consumo cultural a través de instituciones públicas de comunicación. Esta dualidad, que combina la función de regulador con la

de productor, constituye una característica distintiva del modelo mediático francés.

El gobierno ejerce una influencia significativa sobre la programación cultural y el contenido de los medios, especialmente en la televisión pública, la radio y las plataformas audiovisuales. La intervención estatal busca asegurar que la comunicación respete los valores culturales nacionales y contribuya a la promoción de la identidad francesa. A su vez, este sistema pretende mantener un equilibrio entre la libertad de prensa y la responsabilidad social de los medios, evitando la excesiva comercialización de los contenidos y garantizando la diversidad informativa. En consecuencia, la política mediática francesa se orienta hacia la protección de la cultura, la lengua y los principios republicanos, reforzando la cohesión social a través de una regulación activa del espacio comunicativo.

En los Estados Unidos, la regulación de los medios de comunicación se caracteriza por su estructura descentralizada y su orientación liberal. La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) constituye el principal organismo encargado de supervisar y autorizar las actividades relacionadas con la radiodifusión, la televisión y las telecomunicaciones. No obstante, esta función se complementa con la participación del Poder Legislativo, a través del Senado y la Cámara de Representantes, y del Poder Judicial, que vela por la constitucionalidad de las normas y protege los derechos fundamentales de los ciudadanos.

El sistema estadounidense se basa en el principio del equilibrio entre los distintos poderes del Estado, con el objetivo de evitar

concentraciones de autoridad o interferencias indebidas en la libertad de expresión. En coherencia con su tradición liberal, la regulación de los medios promueve una intervención gubernamental mínima, considerando que el libre mercado debe ser el principal mecanismo para determinar el contenido, la calidad y la sostenibilidad de los medios de comunicación. Bajo esta perspectiva, se privilegia la competencia y la autorregulación de las empresas mediáticas, lo que ha permitido el desarrollo de una industria altamente dinámica y tecnológicamente avanzada.

No obstante, este modelo también plantea desafíos en materia de concentración empresarial y de ética informativa, dado que el poder económico puede influir en la agenda mediática. Aun así, la regulación estadounidense sigue siendo un referente global por su defensa histórica de la libertad de prensa y por la protección constitucional que otorga a la libre difusión de ideas.

Resoluciones judiciales

De acuerdo con Rosas (2013), los decretos son disposiciones emitidas sin necesidad de un trámite previo, y se asemejan a las providencias dictadas por los fiscales. En cambio, los autos se expiden solo cuando el Código Procesal lo establece y previa audiencia con participación de las partes. Así, el juez de investigación preparatoria puede emitir un auto cuando analiza y resuelve un medio técnico de defensa. Las sentencias, por su parte, deben dictarse siguiendo las reglas establecidas en dicho cuerpo normativo.

La resolución judicial que decide sobre la procedencia o improcedencia de una prisión preventiva se materializa mediante un auto,

mientras que la que absuelve o condena al acusado en el juicio corresponde a una sentencia. En síntesis, las resoluciones judiciales pueden adoptar tres formas: sentencias, autos y decretos estos últimos también llamados *providencias* en algunas normas.

Las sentencias son aquellas que abordan el fondo del asunto procesal y se pronuncian sobre las pretensiones sustantivas del caso, determinando la certeza positiva o negativa de los hechos, el derecho aplicable y la responsabilidad del procesado o de las demás partes, concluyendo el proceso una vez que adquiere firmeza. Por otro lado, los autos resuelven cuestiones incidentales dentro del procedimiento, que pueden afectar su desarrollo como las excepciones previas, pero no deciden sobre el fondo de la controversia. Usualmente, se refieren a la gestión procesal, aun cuando tengan alguna influencia sobre el curso del proceso, como ocurre con los autos de procesamiento o sobreseimiento.

Los decretos, en cambio, se relacionan con decisiones de mero trámite orientadas a impulsar la continuidad del proceso. Tanto las sentencias como los autos deben ser motivados, es decir, fundamentados conforme a las exigencias legales. Las sentencias deben contener de manera expresa las razones jurídicas y fácticas que las sustentan; los autos, aunque suelen tener una motivación implícita, también deben reflejar el razonamiento del juez. Por su parte, los decretos, en principio, no requieren fundamentación extensa, bastando con que expresen la decisión o disposición correspondiente. No obstante, en algunos casos, la normativa exige justificar su contenido jurídico, con lo que la diferencia entre decretos y autos se reduce principalmente a la forma en que son

redactados (p. 380).

Tipos de resolución

De acuerdo con Rosas (2013), las resoluciones judiciales pueden clasificarse, según su finalidad, en decretos, autos y sentencias. Los dos últimos autos y sentencias deben contener necesariamente la exposición clara de los hechos debatidos, el análisis de las pruebas practicadas, la determinación de las normas jurídicas aplicables y, finalmente, la decisión adoptada. Todo ello debe redactarse de manera precisa, coherente y expresa, garantizando la comprensión de los fundamentos y la transparencia del acto jurisdiccional (p. 379).

Principios procesales (Debida motivación)

Según Liza (2022), el principio de debida motivación constituye un derecho constitucional esencial que garantiza a toda persona conocer las razones fácticas y jurídicas que sustentan las decisiones emitidas por las autoridades y funcionarios públicos, en especial aquellos que integran el aparato estatal. Este principio obliga a los órganos jurisdiccionales a explicar de manera razonada y transparente los fundamentos que justifican sus resoluciones, permitiendo que los ciudadanos comprendan el criterio aplicado en la solución de las pretensiones en las que se encuentran involucrados sus intereses.

Derechos constitucionales

De acuerdo con Tirant Formación (2024), los derechos constitucionales constituyen aquellas garantías fundamentales

reconocidas y protegidas por la Constitución de cada Estado. Estos derechos se erigen como pilares esenciales que aseguran la libertad, la igualdad y la dignidad humana dentro del orden jurídico. En la mayoría de los sistemas legales contemporáneos, dichos derechos se equiparan a los derechos humanos universales, pues representan el conjunto de prerrogativas básicas que amparan a toda persona frente a posibles vulneraciones provenientes del poder público o de terceros.

Deberes jurisdiccionales (Jueces)

Neyra (2015) sostiene que, conforme a los principios que orientan el modelo procesal vigente, el juez debe desempeñar sus funciones en todas las etapas del proceso penal con independencia e imparcialidad, manteniéndose firme frente a cualquier tipo de presión, ya sea de origen interno o externo. El principio de imparcialidad judicial se manifiesta en dos dimensiones complementarias:

- **Imparcialidad subjetiva:** implica que el magistrado debe abstenerse de mantener vínculos o compromisos personales con las partes procesales o con el resultado del proceso, preservando así su neutralidad y objetividad.

- **Imparcialidad objetiva:** alude a las influencias estructurales del sistema judicial que podrían afectar la independencia del juez, especialmente cuando el marco institucional no brinda suficientes garantías para eliminar toda duda razonable sobre su actuación.

Asimismo, la independencia judicial se concibe como la facultad auto determinativa del juez para declarar el derecho, juzgar y hacer cumplir lo resuelto dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. Cada actor procesal debe respetar las competencias propias de su función: el fiscal, encargado de dirigir la investigación y formular la acusación, y el juez, responsable del control procesal y de emitir decisiones. La intromisión en las atribuciones del otro desestabiliza la estructura del Estado y vulnera el equilibrio institucional.

Etapas del proceso penal

Investigación preparatoria

La etapa de investigación preparatoria comprende el conjunto de diligencias orientadas y supervisadas por el Ministerio Público conforme al artículo 322.1 del Código Procesal Penal (CPP). Su finalidad principal es verificar la existencia del hecho delictivo, determinar sus circunstancias y establecer la identidad del presunto autor o partícipe. Esta fase busca definir con precisión el hecho punible y a su responsable, con el propósito de sustentar adecuadamente la acusación fiscal y, de igual modo, permitir que las demás partes incluido el imputado ejerzan su derecho de defensa frente a las pretensiones que se formulen (artículo 321.1 CPP). En tal sentido, constituye una etapa técnico-jurídica de recopilación y análisis de información relevante (Juris.pe, 2023).

La investigación preparatoria cumple una función general y tres funciones específicas. Su función general consiste en preparar las condiciones necesarias para el juicio oral, garantizando que el fiscal cuente

con los elementos suficientes para formular acusación y que la defensa pueda sustentar sus argumentos con base en el material recabado (Juris.pe, 2023).

Las funciones específicas son las siguientes: a) Realizar actos de investigación, orientados a comprobar la existencia del hecho delictivo, su tipicidad y la participación del presunto responsable (artículo 321.1 CPP). b) Ordenar medidas de aseguramiento, destinadas a proteger las fuentes de prueba materiales, los objetos o vestigios relevantes para el proceso (artículo 322.3 CPP). c) Adoptar medidas restrictivas de derechos, con el fin de salvaguardar los fines del proceso y garantizar la eficacia de la investigación (artículo 253 CPP).

Por su parte, Neyra (2015) explica que esta etapa se inicia cuando la policía o el Ministerio Público toman conocimiento de la comisión de un presunto delito. Generalmente, dicho conocimiento proviene de una denuncia formulada por la víctima o por un tercero, aunque también puede surgir de una observación directa, por ejemplo, cuando un agente policial presencia el hecho delictivo.

Esta fase, a su vez, se divide en dos sub etapas: las diligencias preliminares y la investigación preparatoria propiamente dicha. Conforme al inciso 1 del artículo 321 del CPP (Decreto Legislativo Nº 957), su finalidad es reunir los elementos de convicción de cargo y de descargo, los cuales permitirán al fiscal decidir si corresponde formular acusación o archivar la causa, y al imputado, estructurar una defensa técnica adecuada (p. 433).

Etapa intermedia

La etapa intermedia constituye la fase procesal que se desarrolla una vez finalizada la investigación preparatoria, y tiene como objetivo definir la posición del Ministerio Público respecto a la continuación o culminación del proceso penal. En este punto, el fiscal evalúa los elementos de convicción reunidos durante la investigación y puede optar entre dos decisiones fundamentales:

- Solicitar el sobreseimiento de la causa, cuando considera que no existen fundamentos suficientes para sostener la acusación penal. Este pedido implica abstenerse de ejercer la acción penal, evitando así la prosecución del juicio y la imposición de una sanción, en especial cuando entre el imputado y la víctima se ha alcanzado un acuerdo reparador del daño ocasionado.
- Formular la acusación, cuando existen indicios razonables de responsabilidad penal que justifican llevar el caso a juicio oral, solicitando la intervención del órgano jurisdiccional competente (Ministerio Público, s.f.).

De esta manera, la etapa intermedia cumple un rol esencial como filtro de control judicial, garantizando que solo los casos debidamente sustentados continúen hacia la fase de juzgamiento, en resguardo de los principios de legalidad, debido proceso y economía procesal.

Juicio oral

El juicio oral constituye la fase central del proceso penal acusatorio

y se desarrolla a partir de la acusación formal presentada por el Ministerio Público. Esta etapa se encuentra regida por los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción, así como por los de continuidad, concentración, identidad física del juzgador y presencia obligatoria tanto del imputado como de su defensa técnica. Dentro de esta fase se comprenden los alegatos iniciales, la actuación de los medios probatorios, los alegatos finales, y finalmente, la deliberación y emisión de la sentencia (Ministerio Público, s.f.).

Una vez iniciada la audiencia, el desarrollo del juicio debe efectuarse en sesiones consecutivas y sin interrupciones, salvo en los supuestos expresamente permitidos por la ley. Todo el procedimiento se realiza de manera oral y queda consignado en un acta resumida, además de ser registrado mediante medios técnicos de audio o video, dependiendo de las condiciones disponibles (Ministerio Público, s.f.).

De conformidad con el principio de oralidad, toda solicitud, intervención o presentación de prueba debe exponerse verbalmente ante el tribunal, garantizando la inmediatez procesal y el derecho de contradicción. Las resoluciones judiciales, incluidas las sentencias, se dictan y fundamentan de manera oral, quedando grabadas junto con las demás actuaciones del juicio en el soporte audiovisual correspondiente, sin perjuicio de su posterior registro escrito en acta cuando la normativa así lo requiera (Ministerio Público, s.f.).

La conducción del juicio recae en el Juez Penal o en el Presidente del Juzgado Colegiado, según el tipo de proceso, quienes tienen la responsabilidad de dirigir las audiencias, velar por el orden y el

cumplimiento de las normas procesales, y asegurar que se respete plenamente el derecho a la acusación y defensa de las partes, garantizando así la equidad y transparencia del acto judicial (Ministerio Público, s.f.).

Sujetos procesales

De acuerdo con Neyra (2015), el término sujetos procesales resulta el más apropiado dentro del ámbito del derecho procesal penal, ya que abarca a todas las personas que intervienen directamente en el desarrollo del proceso, incluyendo al propio juez. Esta denominación es más amplia y precisa que la expresión partes procesales, la cual se limita únicamente a quienes asumen una posición formal dentro del litigio, como el Ministerio Público que actúa en calidad de acusador y el imputado junto a su defensor que constituyen la parte acusada. En cambio, el concepto de sujetos procesales reconoce la participación de todos los actores jurídicos que cumplen un rol dentro del procedimiento penal, sin restringirse a las partes enfrentadas en la contienda (p. 317).

Rol del Ministerio Público en la etapa de investigación

El Ministerio Público, representado por el fiscal, es el titular de la acción penal pública y, por tanto, el responsable directo de dirigir la investigación del delito. A él le corresponde asumir la carga de la prueba y diseñar la estrategia investigativa, la cual desarrolla de manera coordinada con la Policía Nacional, formulando hipótesis y determinando las conclusiones derivadas del conocimiento de una presunta infracción penal.

Su función esencial consiste en liderar el proceso de investigación, promoviendo un trabajo articulado entre los fiscales adjuntos y los efectivos policiales, con el fin de estructurar el caso y, cuando corresponda, ponerlo a disposición de la autoridad jurisdiccional competente.

Este enfoque organizativo evita la duplicidad de diligencias y fomenta una actuación eficiente y coherente dentro del proceso penal. El nuevo modelo fiscal adopta características del sistema corporativo de gestión, que favorece la coordinación entre los distintos actores de la investigación, estableciendo mecanismos de control, seguimiento y evaluación de las labores realizadas, garantizando así una conducción técnica, eficaz y transparente del proceso (Salas, s.f.).

2.3. Definición de términos básicos

- **Medio de comunicación:** Un medio de comunicación es un sistema técnico utilizado para poder llevar a cabo cualquier tipo de comunicación. Este término refiere normalmente a aquellos medios que son de carácter masivo, es decir, aquellos que brindan información o contenidos a las masas, como la televisión (Concepto, 2024).

- **Influencia mediática:** El desarrollo y crecimiento de las redes sociales está influyendo no sólo en las conductas individuales de las personas, en sus hábitos o costumbres, también lo hace de una manera sostenida y progresiva en sus procesos de comunicación y de consumo (Zapata, 2018).

- **Periodista:** Un periodista es el responsable de transmitir información de interés público, con veracidad y diligencia, a través de distintos canales de comunicación, como prensa, televisión, radio, podcast o redes sociales, entre otros. Algunas de sus funciones consisten en recopilar, investigar, contrastar, analizar y sintetizar la información para difundirla a través de los medios de comunicación utilizando diferentes formatos, como puede ser una noticia, reportaje o documental, de forma inteligible para un público objetivo (Educawed, 2023).

- **Comunicador social:** Indeed (2023) señala que un comunicador social es un profesional que tiene formación académica para transmitir mensajes eficientemente a la sociedad a través de los diferentes medios de comunicación, incluyendo la radio, televisión, cine y herramientas digitales.

- **Libertad de prensa:** La libertad de prensa o la libertad de los medios de comunicación es el principio de que la comunicación y la expresión a través de diversos medios, incluidos los medios impresos y electrónicos, especialmente los materiales publicados, deben considerarse un derecho que se ejerza libremente (UNESCO, 2018).

- **Redes sociales:** Las redes sociales son estructuras formadas en Internet por personas u organizaciones que se conectan a partir de intereses o valores comunes. A través de ellas, se crean relaciones entre individuos o empresas de forma rápida, sin jerarquía o límites

físicos (RDStation, 2023).

- **Resolución judicial:** Acto de decisión de un juez o de un tribunal, consistente en la aplicación mediante una operación lógica del derecho objetivo (material o procesal) a una condición de hecho que previamente se considera dada (RAE, s.f.).

- **Auto:** Es la resolución mediante la cual el Juez resuelve la admisibilidad o el rechazo de los actos postulatorios de las partes, el saneamiento de proceso, la interrupción, conclusión y las formas de conclusión especial del proceso (Poder Judicial, s.f.).

- **Sentencia**: La sentencia es un acto de declaración en la que se puede extinguir, modificar o reconocer una situación jurídica emanada de una autoridad pública, parte integrante de un poder del Estado que le ha conferido esa potestad y que debe ejercerla de acuerdo a su propia competencia (Herrera, 2008).

- **Proceso penal:** El Ordenamiento jurídico encomienda al Derecho sustantivo penal determinar qué hechos o conductas deben ser objeto de tipificación penal. Al Derecho procesal penal le corresponde, como instrumento de la función jurisdiccional, determinar si la conducta tipificada en el Código Penal debe ser castigada mediante la imposición de la pena. Los términos delito, pena y proceso son rigurosamente complementarios y no se puede excluir a ninguno de ellos. De modo que, para la imposición de una pena, será siempre indispensable la existencia previa de un proceso

penal finalizado con sentencia condenatoria. El proceso penal está caracterizado por ser el cauce para la aplicación del ius puniendi configurado como una potestad soberana del Estado de Derecho destinada a restablecer el orden jurídico perturbado con la imposición de las penas correspondientes a la comisión de los delitos tipificados en el Código Penal (Rifá et al., 2006, p.29).

- **Investigación preparatoria:** La Investigación Preparatoria es dirigida por el Fiscal, quien, por sí mismo o encomendando a la Policía, puede realizar las diligencias de investigación que conlleven al esclarecimiento de los hechos. Estas pueden realizarse por iniciativa del Fiscal o a solicitud de alguna de las partes y siempre y cuando no requieran autorización judicial ni tengan contenido jurisdiccional. Tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula acusación o no. En ese sentido, el titular del Ministerio Público busca determinar si la conducta incriminada es delictiva, así como las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor, partícipes y de la víctima y la existencia del daño causado (Ministerio Público, s.f.).

- **Debido proceso:** El debido proceso constituye un derecho fundamental que garantiza a toda persona el respeto de las garantías mínimas en cualquier procedimiento judicial o administrativo, asegurando un juicio justo, imparcial y conforme a ley (Tribunal Constitucional del Perú, 2005).

- **Juez:** Persona investida de autoridad jurisdiccional, quien decide en un proceso la solución que se le debe dar al litigio planteado. Quien, en representación del Estado, resuelve los conflictos suscitados entre los particulares (Poder Judicial, s.f.).

- **Principios procesales:** Yedro (2012) señala que los principios procesales tratan sobre las directivas o líneas matrices dentro de las cuales se desarrolla las instituciones del proceso. También como directrices políticas, normas de un determinado ordenamiento adjetivo.

- **Ministerio Público:** El Ministerio Público es un organismo constitucional autónomo del Estado peruano que previene y persigue el delito, defiende la legalidad, así como también protege a las víctimas y a los testigos de un delito. Asimismo, la denominación Ministerio Público y Fiscalía de la Nación es el nombre compuesto que corresponde a la misma institución, cuyo representante es el fiscal (Gobierno del Perú, 2024).

- **Fiscal:** El fiscal es un funcionario público que actúa en representación del Ministerio Público, una institución del Estado integrada en el Poder Judicial, en defensa de los derechos de los ciudadanos y del interés general, así como en el control de la legalidad del proceso (UNIR, 2023).

- **Imputado:** Un imputado es una persona que se encuentra inmersa en una trama jurídica, sin saber aún si es culpable o no.

Actualmente, este término ha sido sustituido por el de “investigado”, pues resulta menos descalificativo y no se relaciona con la culpabilidad (Conceptos juridicos.com, 2012).

- **Procesado:** El procesado es la parte pasiva e indispensable del proceso penal. Es quien se encuentra sometido al proceso en razón de la investigación de los presuntos hechos delictivos atribuidos a él. Una de las consecuencias del accionar del aparato estatal encargado de la persecución de los delitos contra el procesado es la restricción de sus derechos, aunque sea mínima pero restrictiva, al fin y al cabo, como por ejemplo el caso de una orden de detención, en cuyo caso el procesado se denomina detenido (Neyra, 2015).

- **Acusado:** Solo el fiscal tiene la potestad para promover la acción penal y, en ese sentido, luego de la investigación realizada, tiene la tarea exclusiva y excluyente de acusar al imputado y convertirlo en acusado. El acto procesal por el cual el investigado adquiere el nombre de acusado es el requerimiento de acusación. Este requerimiento es el pedido que el fiscal dirige al juez mediante el cual solicita que el acusado sea sometido a juzgamiento y se convierta en enjuiciado. Pero la tarea del fiscal no se limita a acusar. Si llegado el momento de la etapa intermedia el fiscal decide finalizar la investigación porque no ha encontrado elementos para acusar, puede requerir el sobreseimiento (que el investigado no sea acusado), en cuyo caso el imputado será sobreseído (LP Pasión por el derecho, 2021).

- **Agraviado: “**Se denomina agraviado, al sujeto pasivo del delito: a la víctima que, a la vez, acostumbra a sufrir un perjuicio en su patrimonio material o moral como consecuencia del hecho ilícito”. (Prezi, 2022)

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

- Existe influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.

2.4.2. Hipótesis específicas

- Los delitos de corrupción de funcionarios son los casos de mayor influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.
- Las publicaciones tendenciosas de los medios de comunicación influyen en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.
- Las redes sociales son los medios de comunicación que mayormente influyen en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.

2.5. Variables de estudio

2.5.1. Identificación de las variables de estudio

- Variable 1: Influencia mediática.
- Variable 2: Resoluciones judiciales.

2.5.2. Definición conceptual de las variables de estudio

- **Variable 1 - Influencia mediática:** Son hechos noticiosos que reciben atención especial o una cobertura extraordinaria de parte de los medios de comunicación, cuya información propalada genera un sentir y reacciones favorables o desfavorables de la opinión pública además de las autoridades vinculadas al manejo de los hechos mediatizados.

- **Variable 2 - Resoluciones judiciales:** Son documentos expedidos por un determinado órgano jurisdiccional cuyos tribunales establecen su decisión de sustanciar o dictaminar la controversia materia de litigio.

2.5.3. Definición operacional de las variables de estudio

- **V1 - Influencia mediática**
  - Casos mediáticos
  - Formas mediáticas
  - Tipo de medios

- **V2 - Resoluciones judiciales**
  - Tipos de resolución
  - Debido proceso
  - Celeridad del acto resolutivo

2.5.4. Matriz de operacionalización de las variables

- Se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1

Operacionalización de la variable

Variables	Tipo de Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Influencia mediática	Independiente	Son hechos noticiosos que reciben atención especial o una cobertura extraordinaria de parte de los medios de comunicación, cuya información propalada genera un sentir y reacciones favorables o desfavorables de la opinión pública además de las autoridades vinculadas al manejo de los hechos mediatizados.	Casos mediáticos	- Delitos comunes - Delitos contra libertad sexual - Feminicidio - Delitos de corrupción de funcionarios	Para evitar sesgos en las respuestas la mediación será: 1: Siempre 2: A veces 3: Nunca
			Formas mediáticas	- Presión informativa - Información maliciosa - Cobertura extraordinaria	
			Tipo de medios	- Medios escritos - Medios Radiales - Medios Televisivos - Redes sociales	
Resoluciones judiciales	Dependiente	Son documentos expedidos por un determinado órgano jurisdiccional cuyos tribunales establecen su decisión de sustanciar o dictaminar la controversia materia de litigio	Tipo de resolución	- Autos - Sentencias	Para evitar sesgos en las respuestas la medición será: 1: Siempre 2: A veces 3: Nunca
			Debido proceso	- Debida motivación - Cumplimiento de plazos	
			Celeridad del acto resolutivo		

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación se enmarcó dentro del tipo básico, en la medida en que tuvo como finalidad generar nuevos conocimientos orientados a la comprensión del fenómeno de estudio, sin buscar una aplicación práctica inmediata, sino contribuyendo al desarrollo teórico del conocimiento científico (Hernández et al., 2014).

Asimismo, el estudio adoptó un enfoque cuantitativo, ya que se basó en la recolección y análisis de datos numéricos, permitiendo describir y analizar la influencia de los medios de comunicación en las resoluciones judiciales. En este sentido, Hernández et al. (2014) señalan que el enfoque cuantitativo se caracteriza por el uso de la medición y el análisis estadístico, con el propósito de identificar patrones de comportamiento y establecer relaciones entre variables.

3.2. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación fue no experimental, dado que no se manipularon deliberadamente las variables de estudio, sino que estas fueron observadas en su contexto natural. En este tipo de diseño, el investigador se limita a analizar los fenómenos tal como ocurren en la realidad, sin intervenir en su desarrollo, lo que permite describir y comprender las relaciones existentes entre las variables de estudio.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población de estudio se define como el conjunto total de individuos o elementos que constituyen el objeto de análisis en una investigación científica (Hernández et al., 2014).

En el presente estudio, la población estuvo conformada por:

- 30 jueces del Poder Judicial de Ucayali.
- 120 abogados litigantes en diversas áreas del derecho.

3.3.2. Muestra

La muestra es un subconjunto representativo de la población sobre el cual se realiza el estudio (Hernández et al., 2014).

Para la presente investigación, se empleó un muestreo no probabilístico por conveniencia, seleccionando a los participantes según criterios de accesibilidad y disponibilidad. En ese sentido, la muestra estuvo conformada por:

- 10 jueces del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo.
- 40 abogados litigantes especializados en derecho penal.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnica

La técnica empleada fue la encuesta, la cual permitió recopilar información de manera sistemática, ordenada y directa sobre las variables

objeto de estudio. Según Sierra (1995, p. 47), esta técnica facilita la obtención de datos relevantes a partir de la percepción de los participantes.

3.4.2. Instrumento

El instrumento utilizado fue el cuestionario estructurado, conformado por un conjunto de preguntas elaboradas cuidadosamente en función de los objetivos de la investigación.

De acuerdo con Sierra (1995), el cuestionario es “un conjunto de preguntas preparadas cuidadosamente sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación, para ser respondidas por la población o muestra a la que se dirige el estudio”.

3.5. Validez y confiabilidad del instrumento

Para garantizar la validez y confiabilidad del instrumento, este fue sometido a juicio de expertos, quienes evaluaron la coherencia, pertinencia y claridad de cada ítem en relación con los indicadores y dimensiones de la investigación (Hernández et al., 2014).

Los expertos estuvieron conformados por tres profesionales con experiencia en investigación en el área temática. A partir de sus observaciones, se realizaron los ajustes correspondientes al instrumento. Posteriormente, se aplicó una prueba piloto en una muestra similar a la de estudio, lo que permitió obtener la versión final del cuestionario para su aplicación definitiva.

Asimismo, cada experto dejó constancia formal de su participación en el proceso de validación.

3.6. Técnicas para el procesamiento de la información

Para el procesamiento de los datos, se elaboró una base de datos en la cual se registró de manera ordenada toda la información recopilada. Esta base permitió organizar, sistematizar y analizar los datos obtenidos.

Cabe señalar que, debido a la naturaleza del estudio, no fue necesario el uso de software estadístico especializado como el SPSS versión 24.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Descripción de resultados

Tabla 2

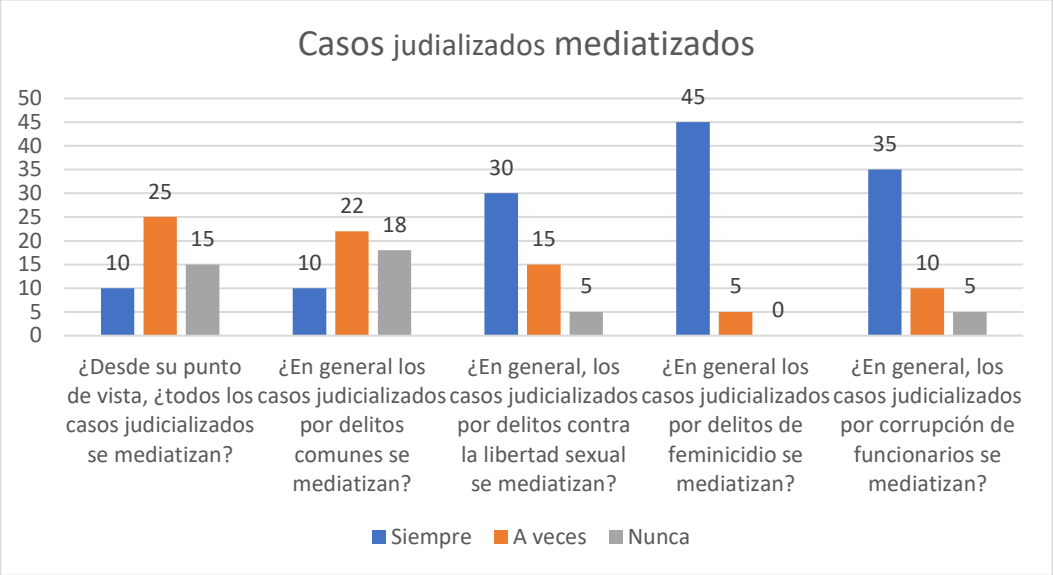
Casos judicializados mediatizados

Indicador	Siempre	%	A veces	%	Nunca	%	Total	%
¿Desde su punto de vista, ¿todos los casos judicializados se mediatizan?	10	20.00	25	50.00	15	30.00	50	100
¿En general los casos judicializados por delitos comunes se mediatizan?	10	20.00	22	44.00	18	36.00	50	100
¿En general, los casos judicializados por delitos contra la libertad sexual se mediatizan?	30	60.00	15	30.00	5	10.00	50	100
¿En general los casos judicializados por delitos de feminicidio se mediatizan?	45	90.00	5	10.00	0	30.00	50	100
¿En general, los casos judicializados por corrupción de funcionarios se mediatizan?	35	70.00	10	20.00	5	10.00	50	100

Fuente: Instrumento aplicado.

Figura 1

Casos judicializados mediatizados



Fuente: Tabla 2.

Interpretación

EL 20% señala que todos los casos judicializados se mediatizan siempre, el 50% a veces y 30% nunca. Otros 20% señalan que los casos judicializados por delitos comunes se mediatizan siempre, el 44% a veces y 36% nuca. Asimismo, el 60% refieren que los casos judicializados por delitos contra la libertad sexual se mediatizan siempre, el 30 % a veces y 10% nunca., De la misma forma, el 90% afirman que los casos judicializados por delitos de feminicidio se mediatizan siempre, el 10% a veces y 3l 30% nunca. Finalmente, el 70% señalan que los casos judicializados por corrupción de funcionarios se mediatizan el 20% a veces y el 10% nunca.

Tabla 3

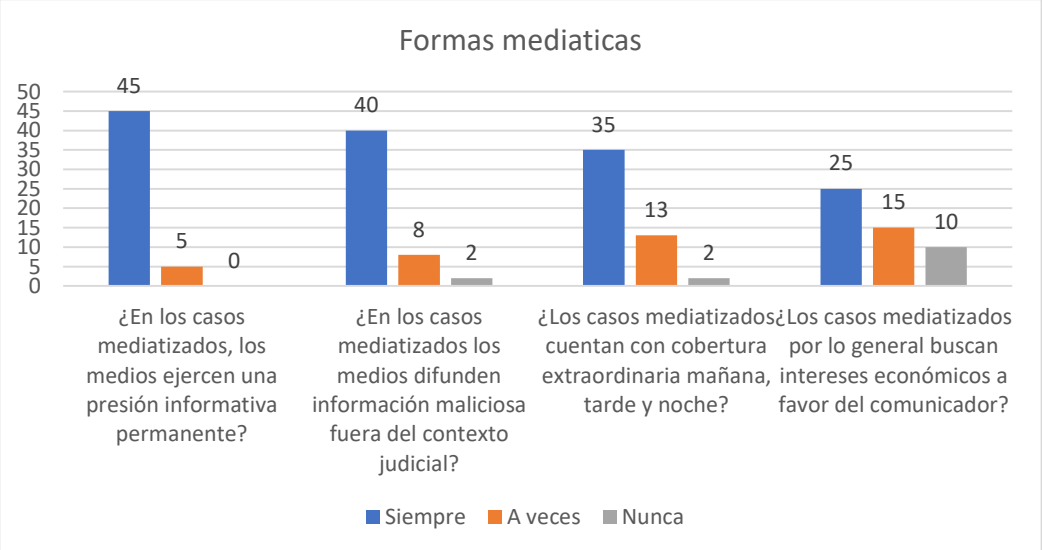
Formas mediáticas

Indicador	Siempre	%	A veces	%	Nunca	%	Total	%
¿En los casos mediatizados, los medios ejercen una presión informativa permanente?	45	90.00	5	10.00	0	0.00	50	100
¿En los casos mediatizados los medios difunden información maliciosa fuera del contexto judicial?	40	80.00	8	16.00	2	4.00	50	100
¿Los casos mediatizados cuentan con cobertura extraordinaria mañana, tarde y noche?	35	70.00	13	26.00	2	4.00	50	100
¿Los casos mediatizados por lo general buscan intereses económicos a favor del comunicador?	25	50.00	15	30.00	10	20.00	50	100

Fuente: Instrumento aplicado.

Figura 2

Formas mediáticas



Fuente: Tabla 3.

Interpretación

El 90% señalan que los casos judicializados por corrupción de funcionarios se mediatizan siempre y el 10% a veces. Asimismo, en el 80% de los casos mediatizados los medios difunden siempre información maliciosa fuera del contexto judicial, el 16% a veces y el 4% nunca. De la misma forma, el 70% refieren que los casos mediatizados siempre cuentan con cobertura extraordinaria mañana, tarde y noche, 26% a veces y el 4% nunca. Finalmente, el 50% de los casos mediatizados siempre buscan intereses económicos a favor del comunicador, el 30% a veces y el 20% siempre.

Tabla 4

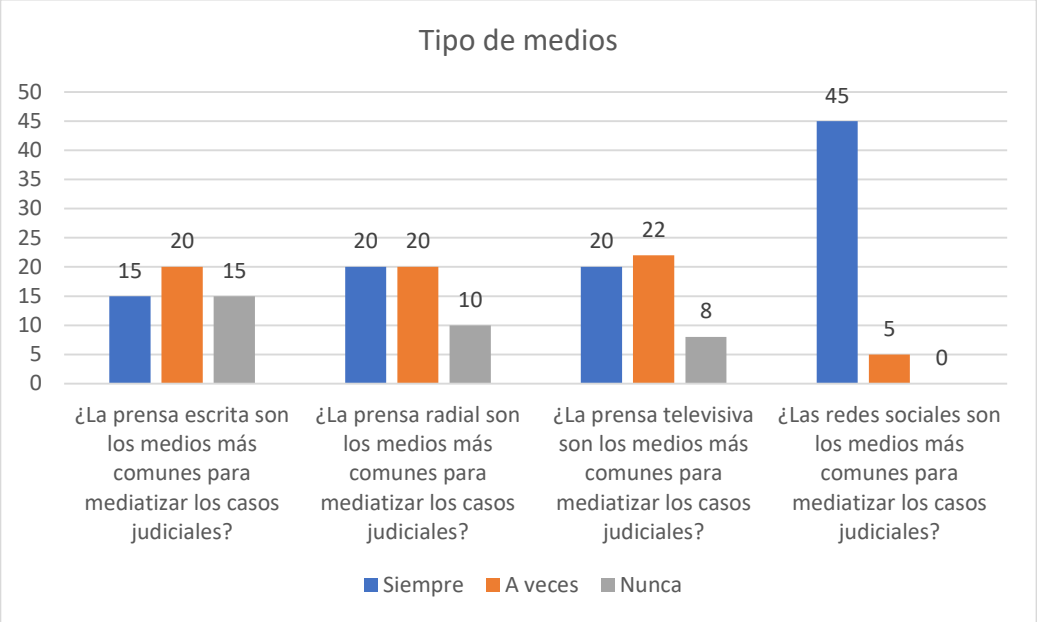
Tipo de medios

Indicador	Siempre	%	A veces	%	Nunca	%	Total	%
¿La prensa escrita son los medios más comunes para mediatizar los casos judiciales?	15	30.00	20	40.00	15	30.00	50	100
¿La prensa radial son los medios más comunes para mediatizar los casos judiciales?	20	40.00	20	40.00	10	20.00	50	100
¿La prensa televisiva son los medios más comunes para mediatizar los casos judiciales?	20	40.00	22	44.00	8	16.00	50	100
¿Las redes sociales son los medios más comunes para mediatizar los casos judiciales?	45	90.00	5	10.00	0	0.00	50	100

Fuente: Instrumento aplicado.

Figura 3

Tipo de medios



Fuente: Tabla 4.

Interpretación

El 30% señalan que la prensa escrita siempre son los medios más comunes para mediatizar los casos judiciales, el 40% a veces y el 30% nunca. Así también, el 40% refiere que la prensa radial siempre son los medios más comunes para mediatizar los casos judiciales, otro 40% a veces y 20% nunca. Asimismo, el 40% de la prensa televisiva siempre son los medios más comunes para mediatizar los casos judiciales, el 44% a veces y el 16% nunca. Finalmente, el 90% señala que las redes sociales siempre son los medios más comunes para mediatizar los casos judiciales y 10% a veces.

Tabla 5

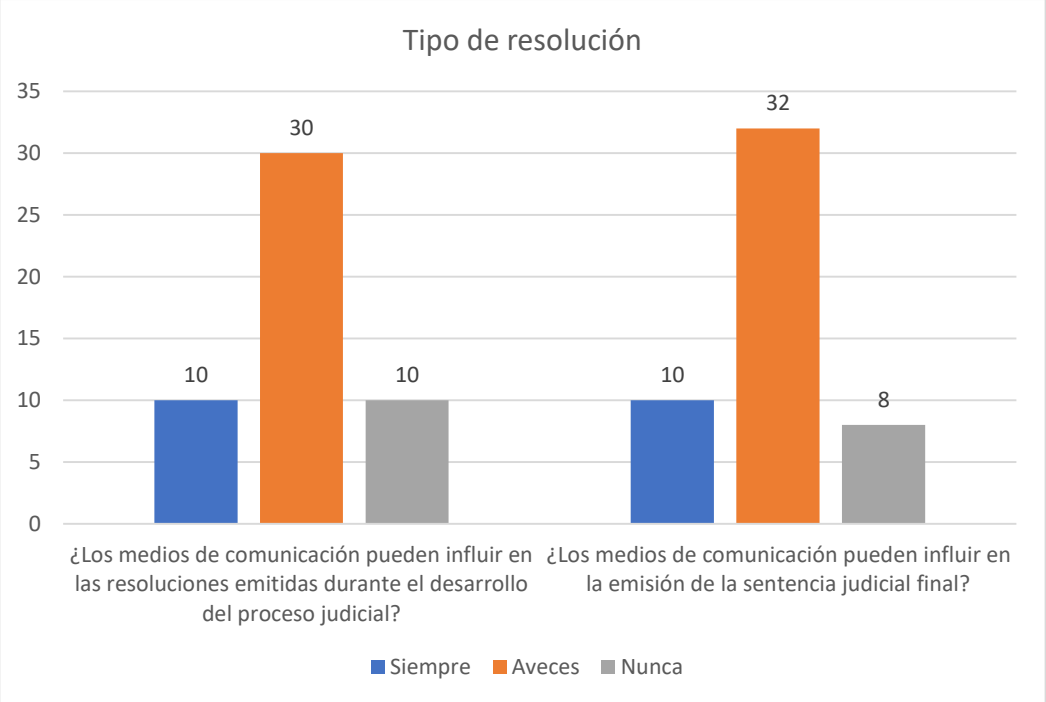
Tipo de resolución

Indicador	Siempre	%	A veces	%	Nunca	%	Total	%
¿Los medios de comunicación pueden influir en las resoluciones emitidas durante el desarrollo del proceso judicial?	10	20.00	30	60.00	10	20.00	50	100
¿Los medios de comunicación pueden influir en la emisión de la sentencia judicial final?	10	20.00	32	64.00	8	16.00	50	100

Fuente: Instrumento aplicado.

Figura 4

Tipo de resolución



Fuente: Tabla 5.

Interpretación

El 20% señala que los medios de comunicación pueden influir siempre en las resoluciones emitidas durante el desarrollo del proceso judicial, el 60% a veces y el 20% nunca. Asimismo, el 20% señala que los medios de comunicación pueden influir siempre en la emisión de la sentencia judicial final, el 64% a veces y el 16% nunca.

Tabla 6

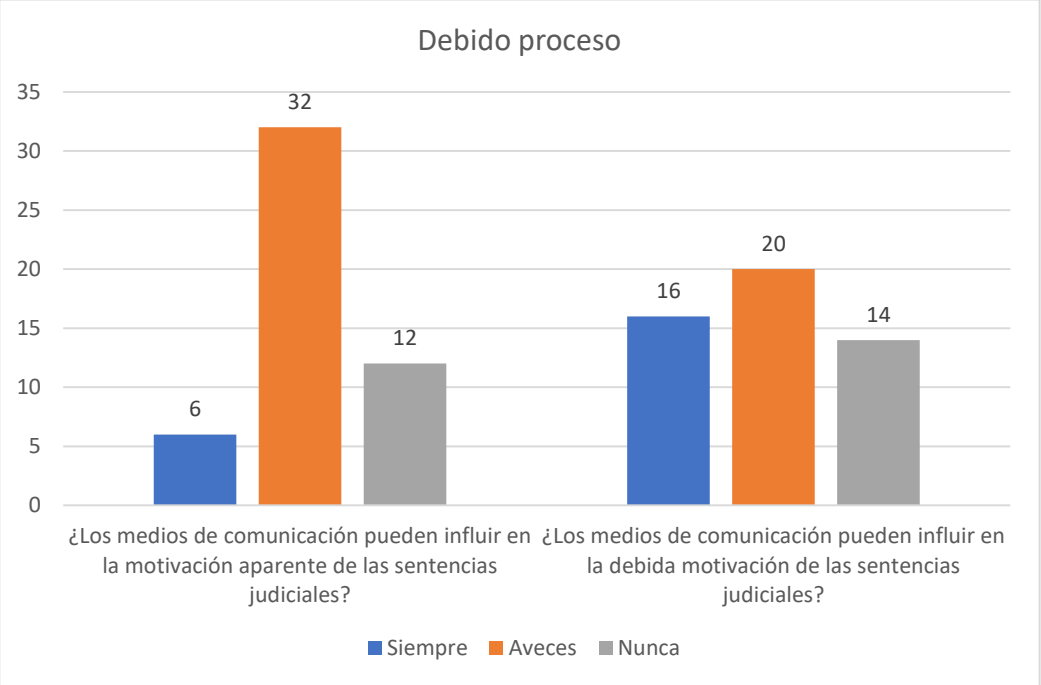
Debido proceso

Indicador	Siempre	%	A veces	%	Nunca	%	Total	%
¿Los medios de comunicación pueden influir en la motivación aparente de las sentencias judiciales?	6	12.00	32	64.00	12	24.00	50	100
¿Los medios de comunicación pueden influir en la debida motivación de las sentencias judiciales?	16	32.00	20	40.00	14	28.00	50	100

Fuente: Instrumento aplicado.

Figura 5

Debido proceso



Fuente: Tabla 6.

Interpretación

El 12% señala que los medios de comunicación pueden influir en la motivación aparente de las sentencias judiciales, el 64% a veces y el 24% nunca. De la misma manera, el 32% de los medios de comunicación siempre pueden influir en la debida motivación de las sentencias judiciales, el 40% a veces el 28% nunca.

Tabla 7

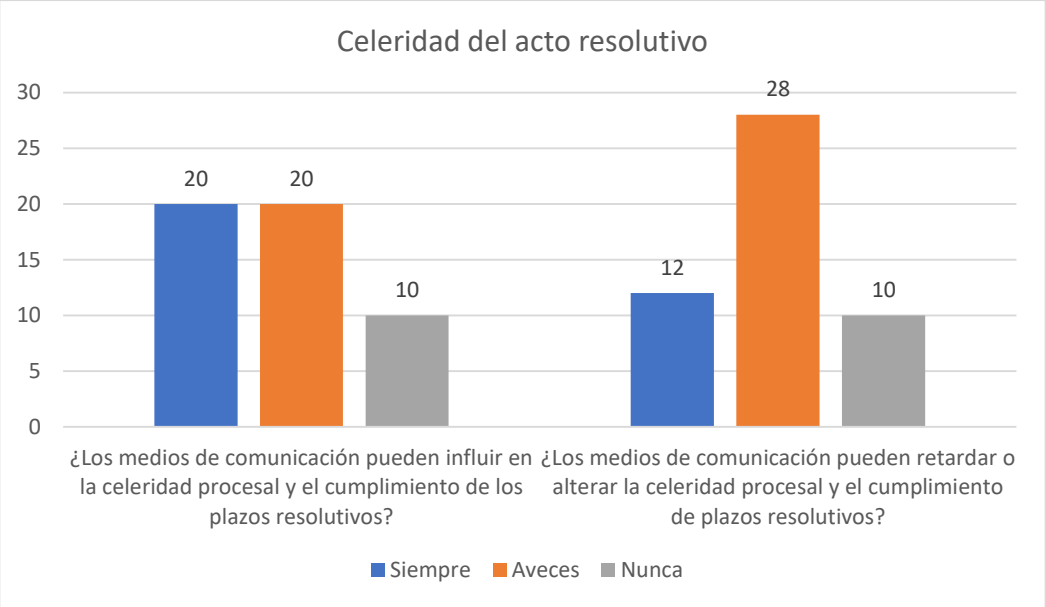
Celeridad del acto resolutivo

Indicador	Siempre	%	A veces	%	Nunca	%	Total	%
¿Los medios de comunicación pueden influir en la celeridad procesal y el cumplimiento de los plazos resolutivos?	20	40.00	20	40.00	10	20.00	50	100
¿Los medios de comunicación pueden retardar o alterar la celeridad procesal y el cumplimiento de plazos resolutivos?	12	24.00	28	56.00	10	20.00	50	100

Fuente: Instrumento aplicado.

Figura 6

Celeridad del acto resolutivo



Fuente: Tabla 7.

Interpretación

El 40% refieren de los medios de comunicación siempre pueden influir en la celeridad procesal y el cumplimiento de los plazos resolutivos, el 40% a veces y 20 nunca, Asimismo, el 24% señala que los medios de comunicación siempre pueden retardar o alterar la celeridad procesal y el cumplimiento de plazos resolutivos, el 56% a veces y el 20% nunca.

4.2. Prueba de hipótesis por variables y dimensiones

Para la contrastación de las hipótesis planteadas en la presente investigación, se empleó un análisis de tipo inferencial, orientado a determinar la relación e influencia entre la variable independiente (influencia mediática) y la variable dependiente (resoluciones judiciales).

Dado que el estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental, se procedió al análisis de los datos recolectados mediante la encuesta aplicada a jueces y abogados litigantes, utilizando técnicas estadísticas descriptivas y de correlación.

4.2.1. Hipótesis general

- **Hipótesis alterna (H1):** La influencia mediática incide significativamente en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.
- **Hipótesis nula (H0):** La influencia mediática no incide significativamente en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.

4.2.2. Hipótesis específicas

Primera hipótesis específica

- **$H1_1$:** Los casos de mayor cobertura mediática inciden significativamente en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.
- **$H0_1$:** Los casos de mayor cobertura mediática no inciden significativamente en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.

Segunda hipótesis específica

- **$H1_2$:** La forma en que los medios de comunicación difunden la información influye significativamente en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.
- **$H0_2$:** La forma en que los medios de comunicación difunden la información no influye significativamente en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.

Tercera hipótesis específica

- **$H1_3$:** Los tipos de medios de comunicación (digitales, televisivos y prensa escrita) influyen significativamente en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.

- **$H0_3$:** Los tipos de medios de comunicación (digitales, televisivos y prensa escrita) no influyen significativamente en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.

Decisión

Para la toma de decisiones, se consideró un nivel de significancia del 5% (α = 0,05). En función de los resultados obtenidos, se procedió a aceptar o rechazar las hipótesis nulas, determinando así la existencia o no de influencia entre las variables de estudio.

Los resultados evidenciaron que existe una relación significativa entre la influencia de los medios de comunicación y las resoluciones judiciales, lo que permitió rechazar las hipótesis nulas y aceptar las hipótesis alternas. Esto indica que la cobertura mediática y la presión social derivada de los medios pueden incidir en el entorno en el que los operadores de justicia adoptan sus decisiones.

4.3. Discusión de resultados

Según Catota (2021), la presión mediática en ningún caso en sentido estrictamente formal y jurídico puede alterar el principio de independencia judicial consagrada en la Constitución, sin embargo los resultados del presente estudio señalan que el 20% de los casos judicializados se mediatizan siempre, el 50% a veces y solo el 30% nunca, quiere decir que las dos terceras partes perciben que los casos judiciales se mediatizan, sobre todo los hechos relacionados con feminicidio, los

delitos contra la libertad sexual y corrupción de funcionarios. Este mismo autor aclara que la presión social y el impacto de los medios de comunicación en la sociedad son factores que pueden, de manera fáctica y en el amplio universo de las probabilidades, incidir en las decisiones de los operadores de justicia en materia penal, pero, desde el punto de vista formal y en estricto apego al ordenamiento jurídico, esto no debe producirse ni justificarse.

Por su parte, Moreira (2022) señala que la independencia y responsabilidad de los jueces se relaciona con la influencia de los medios de comunicación televisivos, pero esto no influye en la resolución de un proceso judicial ya que la independencia de los magistrados es un principio y garantía constitucional que permite que los magistrados tengan absoluta autonomía dentro de un proceso judicial. En esta misma línea, para Apaza (2022), los juicios paralelos que crean los medios de comunicación generan como resultado que este sea un “cuarto poder perjudicial” para la administración de justicia, ya que estos medios influyen gravemente en la opinión pública, condicionándolos a que se crea lo que estos exponen, imponiendo sus decisiones, juzgando de forma subjetiva y sentenciando a un procesado como culpable. Las causas de la presión mediática en las resoluciones de prisión preventiva, se enfocan más que todo en la solicitud de prisión preventiva para el imputado por parte del fiscal y la resolución que ratifique su aplicación, sobre todo cuando el caso es mediático. De esta forma podemos exponer que “mientras más mediático sea el caso, más grave debe ser la pena y la prisión preventiva obligatoria”. Aun cuando por la particularidad del caso, no se cumpla con los requisitos mínimos de

imposición de prisión preventiva. Se concluye que la presión de la opinión pública, sí influye en la decisión jurisdiccional, ya que la decisión que tomen los administradores de justicia podría ser cuestionada cuando no se asemeja a lo que la opinión pública quiere.

Al respecto, el presente estudio revela que, en el 80% de los casos mediatizados los medios difunden siempre información maliciosa fuera del contexto judicial, asimismo en el 70% de los casos mediatizados siempre cuentan con cobertura extraordinaria mañana, tarde y noche, e incluso revela que el 50% de los casos mediatizados siempre buscan intereses económicos a favor del comunicador. Datos preocupantes que de cierta forma pone en seria duda la autonomía de las personas que administran justicia, pero también genera desconfianza en la población, tal como señala Apaza (2022), la decisión que tomen los administradores de justicia podría ser cuestionada cuando no se asemejan a lo que la opinión pública quiere. De esta forma Vargas (2018) en su tesis concluye señalando que los medios de comunicación influyen significativamente en las decisiones judiciales penales de los Juzgados Penales, así como también en la aplicación de los principios constitucionales del debido proceso, a la defensa, siendo los medios televisivos los de mayor frecuencia mediática, este último incluso influye en la imagen negativa de los administradores de justicia al momento de decidir, de esta manera revela que el 74% se sienten presionados por este medio de comunicación.

En este caso los resultados de la presente investigación encontraron datos importantes respecto al tipo de medio que mayor influencia tiene en la mediatización de los casos judiciales, siendo las redes sociales el de

mayor influencia en un 90%, seguido de los medios televisivos, radiales y escritos. Esta mediatización es producto de la escasa transparencia y objetividad con los que se aborda los algunos casos emblemáticos. Al respecto, Ubeta (2018) en su tesis señala, que es importante la objetividad del abordaje de los casos mediáticos, la discrecionalidad a la hora de requerir la medida, así como que la decisión se tome en una audiencia pública y contradictoria, en donde el imputado tiene siempre un abogado de su elección. Es igualmente positivo que se cumplen con los plazos máximos establecidos, en especial el referente a la obligatoriedad de presentarse prontamente el imputado frente al Juez.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Se determinó que la influencia mediática incide significativamente en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo durante el año 2022, evidenciándose que la difusión de información por parte de los medios de comunicación genera un entorno de presión social que puede influir en el criterio de los operadores de justicia.

- Se identificó que los casos de mayor influencia mediática corresponden principalmente a aquellos de alta relevancia social, como delitos graves o situaciones que generan conmoción pública, los cuales reciben mayor cobertura por parte de los medios de comunicación.

- Se demostró que los medios de comunicación influyen en las resoluciones judiciales a través de la generación de opinión pública, la presión social y la construcción de narrativas que pueden predisponer la percepción de los hechos antes de su valoración judicial.

- Se determinó que los medios de comunicación que ejercen mayor influencia son los medios digitales y redes sociales, debido a su inmediatez, alcance masivo y capacidad de viralización, seguidos por la televisión y la prensa escrita.+

5.2. Recomendaciones

- El Poder Judicial debe promover información básica en la comunidad respecto a los procedimientos de la administración de justicia, además, deben difundir resumidamente el contexto de los casos emblemáticos que se encuentra en investigación preparatoria, de esta manera la opinión pública pueda conocer los hechos desde una fuente oficial, los cuales pueden conducir a recobrar la confianza social y disminuir la mediatización de los casos.

- Los casos emblemáticos de interés social como son los hechos de feminicidio, delitos contra la libertad sexual y la corrupción de funcionarios deben ser abordados desde las escuelas y los colegios en cuyas instituciones se deben implementar estrategias comunicacionales con intervención del Poder Judicial y el Ministerio Publico, de esta manera se pueda generar un conocimiento adecuado respecto al tratamiento judicial de estos hechos, cuyas estrategias pueden disminuir el morbo social y la mediatización de estos casos.

- El Poder Judicial, el Ministerio Público y el Colegio de Periodistas de Ucayali deben articular esfuerzos para capacitar a los periodistas y a los comunicadores sociales respecto a las investigaciones y procedimientos judiciales, así como la importancia del tratamiento

objetivo de los hechos, para que la cobertura mediática no sea tendenciosa.

- La Universidad Nacional de Ucayali a través de las Escuelas Profesionales de Derecho y Ciencias de la Comunicación deben promover programas de respetabilidad social para sensibilizar a los propietarios de los medios de comunicación respecto a la importancia de la difusión responsable y objetiva de los casos judiciales emblemáticos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Apaza Tito, H. (2022). La presión mediática, los juicios paralelos, la opinión pública influyen sobre el órgano jurisdiccional conllevando el exceso de prisión preventiva en la ciudad de arequipa entre el 2010 y 2014.

Campos Barranzuela, E. (18 de Diciembre de 2018). *Lp Pasion por el Derecho*.

Catota Villacis, E. (2021). La presión mediática como factor de influencia en la vulneración del principio de independencia judicial en los jueces y juezas de garantías penales.

Concepto. (2024). ¿Qué son medios de comunicación?. Características y tipos.

Concepto. (2024). Periodismo. Obtenido de: https://concepto.de/periodismo/

Conceptos juridicos.com. (23 de mayo de 2012). Imputado.

Congreso de la República del Perú. (2004). *Ley Nº 28278, Ley de Radio y Televisión*.

Defensoría del Pueblo. (3 de mayo de 2021). Defensoría del Pueblo: los medios de comunicación cumplen un rol esencial en el sistema democrático.

Educawed. (2023). *Periodista: funciones y características*.

ESPE. (setiembre de 2013). *Universidad de las Fuerzas Armadas Innovación para la excelencia*.

Fernadez, E. (2018). *La criminología mediática en el Perú en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo – Cajamarca.* Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca.

Fernadez Abanto, L. (2016). *Manifestaciones e implicancias en la opinión pública, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la legislación en materia de Política Criminal.*

Gobierno del Perú. (14 de enero de 2024). *Ministerio Público*.

Herrera Carbuccia, M. R. (2008). *La sentencia como acto jurisdiccional*. Editorial Jurídica.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill.

Indeed. (2023). *¿Qué es un comunicador social?*.

Juris.pe. (2023). *Etapa de la investigación preparatoria*.

Liza Castillo, L. (2022). La debida motivación como garantía constitucional en el proceso judicial. *Revista Oficial del Poder Judicial*. 10(1), 55–70.

LP Pasión por el Derecho. (2021). *Imputado, acusado y enjuiciado: diferencias en el proceso penal*.

Ministerio Público del Perú. (s.f.). *Etapa intermedia del proceso penal*.

Moreira Gonzales, J. (2022). Influencia de los medios de comunicación televisivos y la resolución de los procesos judiciales penales en Lima Sur.

Neyra Flores, J. (2015). *Tratado de derecho procesal penal.* Lima: Idemsa.

Peiró, R. (17 de agosto de 2017). *Medios de Comunicación.*

Poder Judicial del Perú. (s.f.). *Tipos de resoluciones judiciales*.

Prezi. (2022). *Agraviado: concepto en el proceso penal*.

RD Station. (2023). *¿Qué son las redes sociales?*.

Real Academia Española. (s.f.). *Resolución judicial*.

Rifá Soler, J., Gonzales, M., & Riaño Brun, I. (2006). *Derecho procesal penal.* Pamplona: Gobierno de Navarra.

Rios Patio, G. (2019). La influencia de los medios de comunicación social en las decisiones judiciales en el Perú.

Rosas Yataco, J. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal* (Primera Edición ed., Vol. Volumen I). Lima, Perú: Editorial Pacifico Editores S.A.C.

Salas Beteta, C. (s.f.). Relaciones funcionales entre el ministerio público y la policía nacional durante la investigación preparatoria- Binomio necesario en la investigación criminal según el CPP-2004.

Sierra Bravo, R. (1995). *Técnicas de investigación social: Teoría y ejercicios* (8.ª ed.). Paraninfo.

Tirant Formación. (15 de Enero de 2024). *Derechos constitucionales*. El ABC de las libertades que nos definen.

Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. Nº 0023-2005-PI/TC*.

Ubeta Bernardo, Y. (2018). Presión mediática de los medios de comunicación, y su influencia en la medida de coerción personal de prisión preventiva dictadas por el órgano jurisdiccional.

UNESCO. (2018). Libertad de prensa.

UNIR - Universidad Internacional de La Rioja - (2023). *¿Qué es un fiscal?*

Universidad de Ciencias y Humanidades. (2023). *Comunicación social*.

Valenzuela Saavedra, M. (2021). El reparto social de la palabra.relación entre la comunicación alternativa y el modelo informativo como estatuto dominante de la prensa.

Vargas Cáceres, M. (2018). *Medios de comunicación y sociedad*. Editorial Jurídica.

Vásquez Pérez, V. (2019). Los medios de comunicación y su influencia en las decisiones judiciales penales del distrito del Callao, 2018.

Yedro, J. (2012). Los principios procesales en el sistema jurídico. *Revista de Derecho*, 8(1), 25–40.

Zapata, J. (2018). El Quinto Poder: Influencia e Impacto Mediático de los Usuarios de Redes Sociales. 10(2), 45–60.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "INFLUENCIA MEDIÁTICA EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO, 2022"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN		MÉTODOLOGÍA
			VARIABLES	DIMENSIONES E INDICADORES	
GENERAL ¿Cuál es la influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022? ESPECÍFICOS ¿Cuáles son los casos de mayor influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022? ¿De qué manera los medios de comunicación influye en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022?	GENERAL Determinar la influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022? ESPECÍFICOS Identificar los casos de mayor influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022. Demostrar la manera en que los medios de comunicación influye en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.	GENERAL Existe influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022. ESPECÍFICOS Los delitos de corrupción de funcionarios son los casos de mayor influencia mediática en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022. Las publicaciones tendenciosas de los medios de comunicación influye en las resoluciones judiciales del Juzgado de	V1 Influencia mediática V2 Resoluciones judiciales	Casos mediáticos - Delitos comunes - Delitos contra libertad sexual - Feminicidio - Delitos de corrupción de funcionarios Formas mediáticas - Presión informativa - Información maliciosa - Cobertura extraordinaria Tipo de medios - Medios escritos - Medios Radiales - Medios Televisivos Tipo de resolución - Autos - Sentencias	Tipo: Básica Nivel: Cuantitativo Diseño: No experimental Población: 30 jueces 120 abogados Muestra: 10 jueces 40 abogados Técnica: Encuesta

¿Cuál es el tipo de medio de comunicación que mayormente influyen en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022?	Determinar el tipo de medio de comunicación que mayormente influyen en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.	Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022. Las redes sociales son los medios de comunicación que mayormente influyen en las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, 2022.		Debido Proceso - Debida motivación Celeridad del acto resolutivo - Cumplimiento de plazos	Instrumento: Cuestionario de preguntas Validez: Juicio de expertos Técnicas de procesamiento: Excel, SPSS versión 24

ANEXO 2

INSTRUMENTOS DE ENCUESTA

(JUECES Y ABOGADOS)

Apreciado Doctor/a, lea detenidamente las preguntas de la presente encuesta y responda con mucha sinceridad marcado con un aspa (X) en el recuadro que corresponda. Sus respuestas son completamente anónimas y confidenciales. La información será analizada para el desarrollo nuestra tesis para optar el título de Abogado.

Muchas gracias.

SEXO: MASCULINO ( ) FEMENINO ( )

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3
SIEMPRE	**A VECES**	**NUNCA**

Variable 1: Influencia mediática

Dimensión	N°	Indicador	1	2	3
Casos mediáticos	1	¿Desde su punto de vista, ¿todos los casos judicializados se mediatizan?			
	2	¿En general los casos judicializados por delitos comunes se mediatizan?			
	3	¿En general, los casos judicializados por delitos contra la libertad sexual se mediatizan?			
	4	¿En general los casos judicializados por delitos de feminicidio se mediatizan?			
	5	¿En general, los casos judicializados por corrupción de funcionarios se mediatizan?			
Formas mediáticas	6	¿En los casos mediatizados, los medios ejercen una presión informativa permanente?			
	7	¿En los casos mediatizados los medios difunden información maliciosa fuera del contexto judicial?			

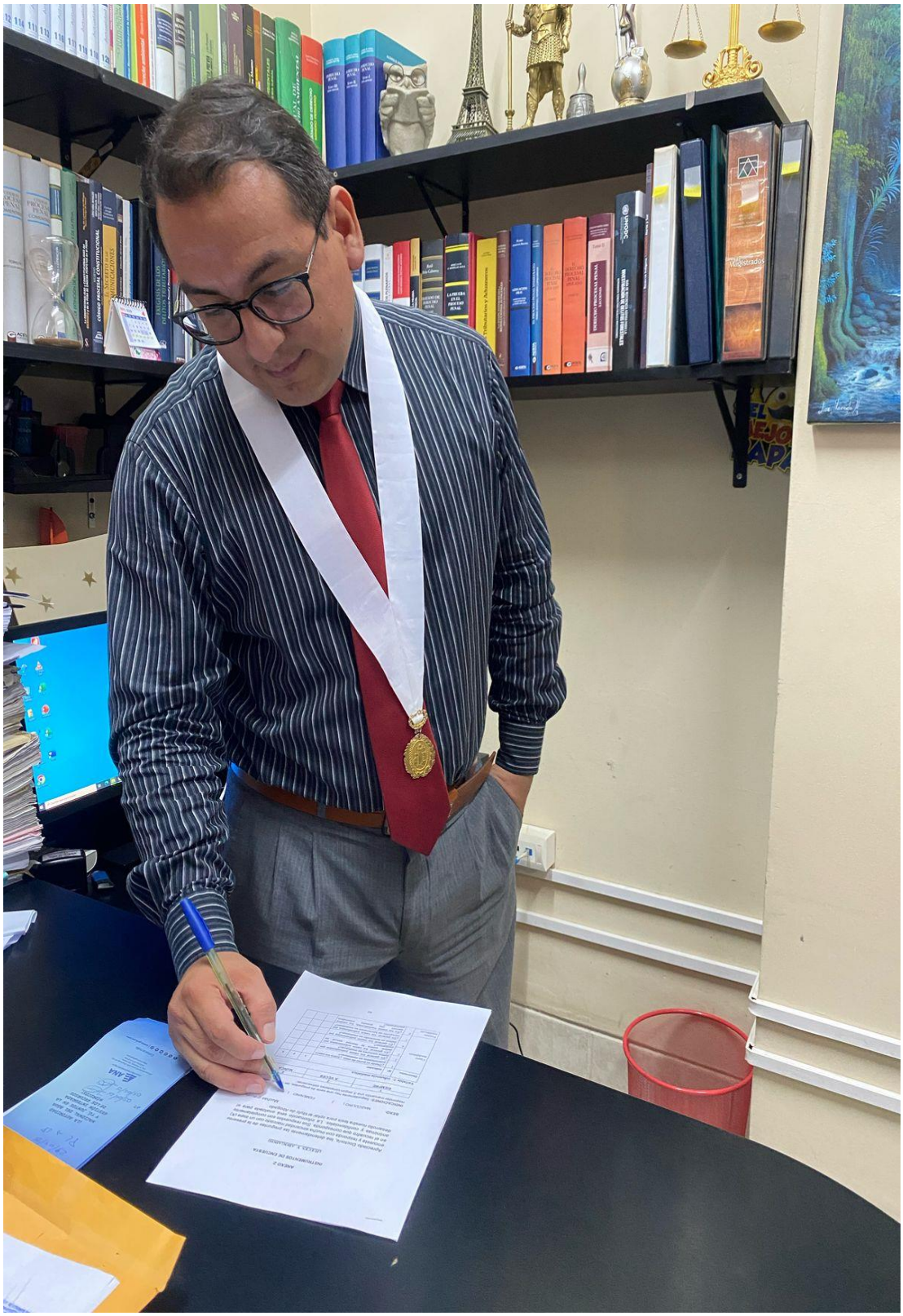
	8	¿Los casos mediatizados cuentan con cobertura extraordinaria mañana, tarde y noche?			
	9	¿Los casos mediatizados por lo general buscan intereses económicos a favor del comunicador?			
Tipo de medios	10	¿La prensa escrita son los medios más comunes para mediatizar los casos judiciales?			
	11	¿La prensa radial son los medios más comunes para mediatizar los casos judiciales?			
	12	¿La prensa televisiva son los medios más comunes para mediatizar los casos judiciales?			
	13	¿Las redes sociales son los medios más comunes para mediatizar los casos judiciales?			

Variable 2: Resoluciones judiciales

Dimensión	Nª	Indicador	1	2	3
Tipo de resolución	14	¿Los medios de comunicación pueden influir en las resoluciones emitidas durante el desarrollo del proceso judicial?			
	15	¿Los medios de comunicación pueden influir en la emisión de la sentencia judicial final?			
Debido proceso	16	¿Los medios de comunicación pueden influir en la motivación aparente de las sentencias judiciales?			
	17	¿Los medios de comunicación pueden influir en la debida motivación de las sentencias judiciales?			
Celeridad del acto resolutivo	18	¿Los medios de comunicación pueden influir en la celeridad procesal y el cumplimiento de plazos resolutivos?			
	19	¿Los medios de comunicación pueden retardar o alterar la celeridad procesal y el cumplimiento de plazos resolutivos?			

ANEXO 3

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS




EXP.
04609-2022-0-2402-JR-PE-02
EXP.

